TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Sábado 7 de Junio de 1913 — Núm. 2254

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. **Deja sin efecto el de fecha 8 de Julio de 1912, prohibiendo la importación al país de ganados procedentes de la Gran Bretaña.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1913.

(Carpeta 1153|1910).

Habiéndose recibido comunicaciones oficiales de la desaparición de la fiebre aftosa en la ganadería de la Gran Bretaña, sin que en el transcurso de los seis últimos meses se haya constatado la aparición de nuevos casos, siendo por el contrario que los informes obtenidos dan á aquellos ganados en excelentes condiciones de sanidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de Julio 8 de 1912, que prohibía la importación al país de los ganados de aquella procedencia mencionados en dicho decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de la señora Sixta F. de Pampillón, identidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, que se celebrará en Bruselas el 23 de Julio del corriente año.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de los menores del sargento mayor Rufino Olmedo, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora María P. de Vidal, identidad.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Minas, nombramiento de escribiente de la comisaría de la 10.a sección. Jefatura Política de Treinta y Tres, versión de fondos. Jefatura Política de Flores, comunica que ha reanudado las tareas el inspector de la red telefónica policial. Jefatura Política de Rocha, comunica que ha sido repuesto en su empleo el subcomisario de la 4.a sección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías —. Expedientillo formado con motivo de la denuncia de don Faustino Vidal contra la comisaría de la 12.a sección de Minas.

—A la Jefatura Política de Colonia— Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo la resolución por la cual se concede la construcción de un polvorín en las canteras de los señores Antonio Bozzeglini y Cía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Junta Electoral de Soriano, nota consultando sobre el artículo 18 de la ley 18 de Noviembre de 1912. Expediente de Pedro Fagúndez, sobre pensión.

—Se manda proveer por Secretaría — Junta Electoral de Artigas, nota solicitando cuadernos para inscripciones y folletos de ley de Registro Cívico Permanente y de Elecciones.

—Se manda archivar — "Diario Oficial", nota comunicando que ha remitido á este Ministerio los folletos de la ley de Registro Cívico Permanente y de Elecciones.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Italia — Informa sobre un proyecto de ley relativo á la ciudadanía italiana limitada. — Se comunica al Ministerio del Interior y se avisa recibo.

—Legación en Francia — Remite copia de la nota que recibió del Consejo de la Asociación Internacional del Frío, relativa á la representación de la República en el mismo. — Se pasa el anexo á informe del Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Francia — El señor Ministro doctor don Rafael de Miero comunica que ha vuelto á hacerse cargo de la Legación. — Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo.

—Legación en Alemania — Remite un ejemplar del Boletín Estadístico de la ciudad de Munich. — Se envía el citado impreso al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Legación en Estados Unidos de América — Remite el acta de la sesión celebrada por la Unión Panamericana el 9 de Abril último. — Se acusa recibo.

—Legación en Italia — Remite un repartido de la Cámara de Senadores con un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación ítalo-japonés. — Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de México — Remite, con la copia de estilo, la carta en que el señor general don Victoriano Huerta participa al Excmo. señor Presidente de la República, haber tomado posesión de la primera magistratura de México. — Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras — Con la copia de estilo, envía la carta que el señor don Francisco Bertrand dirige al Excmo. señor Presidente del Uruguay comunicándole su exaltación á la primera magistratura de Honduras. — Se acusa recibo.

—Legación de Cuba — Comunica que el señor general don Mario G. Menocal asumió la Presidencia de la República de Cuba. Transmite los nombres de las personas que forman el nuevo Ministerio cubano. — Se acusa recibo agradeciendo.

—Legación en Francia — Remite un comprobante de pago á los arquitectos Nenót y Ebrard.—Con el comprobante de la referencia pasa al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos.

—Legación en la Gran Bretaña—Remite una nota y documentos concordantes referentes á una información requerida para la adquisición de gánguiles para el Ministerio de Obras Públicas.—Se remiten los documentos de la referencia al Ministerio de Obras Públicas y se avisa recibo.

—Ministerio de Hacienda—Remite un número del "Diario Oficial" que contiene el decreto señalando los estudios á que deberá entregarse la Oficina del Trabajo. —Se acusa recibo y téngase presente.

—Legación en Alemania — Remite un folleto conteniendo las críticas relativas al becado Giucci.—Con el folleto de la referencia pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto.—Se da dirección al exhorto.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto.—Se da dirección al exhorto.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto.—Se da dirección al exhorto.

—Legación en Francia—Informa sobre la remisión de los gabinetes de Física. —Se transcribe al Ministerio de Instrucción Pública remitiéndosele los documentos de la referencia y se avisa recibo.

—Consulado General en Norte América —Remite un conocimiento de embarque

de libros para el Instituto de Pesca.—Pasa al Ministerio de Industrias.

—Oficina de Canje—Remite una circular del Liceo Departamental de San José solicitando publicaciones.—Vuelva á la Oficina de Canje.

—Particulares—Benigno Varela solicita que este Ministerio se suscriba al periódico "La Monarquía".—No ha lugar.

—Oficio al Ministerio de Instrucción Pública con la nómina de los países que tienen celebrado con el nuestro Tratados de Extradición y las Agencias Consulares acreditadas en los mismos.

—Ministerio de Industrias—Comunica el nombramiento del señor Perotti para Director de la Oficina de Exposiciones.—Se acusa recibo.

—Legación en Norte América—Misión del señor Enrique Reyes, Subdirector de la Colonia Educacional de Varones.—Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

—Ministerio del Interior — Pasa una nota de la Jefatura Política de la Capital relativa al criminal Martínez.—Archívase.

—Consulado en Wéllington—Nota relativa á un campeón Hereford, para el Ministerio de Industrias.—Habiéndose remitido al Ministerio de Industrias el conocimiento de embarque del toro de la referencia, archívase.

—Oficina de Canje—Explica el motivo por qué esperan salida cantidad de obras que tiene para canje, etc.—Pasa á informe de la Dirección General de Correos.

—Consulado General en Cuba—Comunica las instituciones á quienes se puede remitir el "Boletín de la Oficina del Trabajo".

—Ministerio de Hacienda—Solicita para la Oficina del Trabajo una nómina del Cuerpo Diplomático y Consular.—Se remiten las nóminas solicitadas.

—Oficio á las Legaciones en Alemania, Bélgica, Italia, España, Francia, Inglaterra, Portugal, Brasil, Suiza y Austria-Hungría solicitando algunos datos para la instalación de sucursales del Banco del Estado del Uruguay en el extranjero.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre diferencias notadas en la cuenta de patentes de rodados correspondiente al Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de alcantarillado en la Escuela de Veterinaria.

—Pasa á la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles el expediente sobre construcción de una parada del Ferrocarril Noroeste frente al cuartel del 10.o de Caballería.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, relativa á la comprobación del pago de planillas de jornales por las impresiones digitales de los obreros.

—Se resuelve descontar de los haberes del empleado Francisco Santos, del personal de la Dirección de Arquitectura, las cuotas correspondientes á los días que faltó á la oficina.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don José M. Canavero.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio de Industrias, relativa al relevamiento de los campos del Vivero en Toledo.

—Se autoriza el pago de la cuenta de E. L. Massat por gastos de locomoción por Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo ppdos. y que asciende á $ 9.60.

—Se resuelve proceder al pago de las cuentas de George Hebert, por suministro de revistas técnicas á la Biblioteca del Ministerio.

—Se concede 20 días de licencia al arquitecto Alfredo Jones Brown, Subdirector de la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre cierre del camino que va de Dolores á la Estación Palmitas en Soriano.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa á la provisión de fondos para la escuela del Reducto.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 26 de la "The Pan American Transcontinental Railway Co.", sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relativa á la entrega del cuartel anexo á la comisaría de Nueva Palmira.

—Se nombra marinero del pontón del faro del Banco Inglés á don Constantino Dell'Anno.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1913.

1—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Marina y Dique Nacional por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), para atender los gastos que se originen en el presente mes.

1 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

2—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia remitiendo diligenciado su oficio de 29 de Mayo ppdo., en el que solicitaba informes respecto de la conducta observada por el penado militar Aniceto González, mientras estuvo detenido en el Batallón 7.o de Infantería.

3—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Braulia Tiburcia Franco, hija de los extintos cónyuges alférez José Franco y doña Tiburcia Acosta, el derecho á una pensión mensual de $ 3.00, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad de persona dispuesta.

4—Se otorga á la señora Gertrudis Soriano, viuda del sargento mayor Zenón López, una pensión mensual de $ 72.00, equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad dispuesta.

4 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

5—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que despache libre de derechos é impuestos dos cajones remitidos por la casa Gieve, Matheus Scabrive, de Inglaterra, consignados á la Junta de Administración Militar, conteniendo paños para levitas, capas y capotes de oficiales de marina.

6—Se concede al capitán graduado Jorge Ordeix, actualmente comandante de la 1.a Compañía del Batallón de Infantería número 4, la baja absoluta del Ejército que solicita.

7—Se manda liquidar á la pensionista militar Isaura Brun Olivera de Bonilla las pensiones de Septiembre y Octubre del año ppdo., que no le fueron abonadas, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" por $ 30.00, para pago de conducción de guardias del Regimiento de Caballería número 15 á la Cárcel Penitenciaria y transporte desde la Aduana hasta el cuartel, de personal del Regimiento de Caballería número 1 en días de Mayo ppdo.

8 a—Orden á que se refiere el número anterior.

9—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 123.55, para pagar á la Dirección del Puerto de Montevideo el suministro y transporte de agua al crucero "Uruguay" en Marzo último.

9 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda expedir una orden á favor de la Zona Militar número 1 por pesos 10.00, cantidad que le fué entregada al señor Conde de Boccalaro, con motivo del raid que realizó á la ciudad de Salto.

10 a—Orden á que se refiere el número anterior.

11-12—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Petrona Fernández de Martínez, esposa del segundo matrimonio del extinto sargento mayor Cosme Martínez, el derecho á una pensión mensual de $ 73.00; y á la señorita Justina Martínez, hija legítima del primer matrimonio del jefe aludido con la hoy extinta, señora Dolores de los Santos, el derecho á una pensión mensual de $ 9.00, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

13—Se manda liquidar al Regimiento 10 de Caballería el importe de haberes correspondientes al mes de Mayo ppdo. de los soldados Gregorio Barreto, Ricardo Arballo y Victoriano Correa, que excedían del personal asignado á dicha unidad, atento lo informado por la Contaduría General; mandándose dirigir nota al Estado Mayor General para que manifieste á los señores jefes de las unidades del Ejército que deben ceñirse estrictamente á la ley de Presupuesto, no pudiendo en ningún caso hacer transposición en los sueldos del personal á sus órdenes.

14—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan órdenes á la Dirección General de Aduanas para que despache libre de derechos é impuestos un cajón consignado á la Junta de Administración Militar, que contiene dagas para oficiales de marina.

15—Se acepta una propuesta formulada por la Inspección de Cursos Militares de Instrucción Primaria á favor del señor Francisco Urta para ocupar el cargo de maestro de instrucción primaria en el Batallón 14 de Infantería.

16—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á los menores Julia Cantuariense, Blanca Esther, Francisca Olira y Bautista Estenio Aysaguer, hijos del extinto teniente 2.o Bautista Aysaguer y de doña Francisca Diez, el derecho á una pensión mensual de $ 22.19, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

17—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rosa Ximénez, viuda del teniente 1.o gra-

duado Zoilo Correa, el derecho á una pensión mensual de $ 16.52, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

18—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Delfina Lemos, viuda del teniente 1.o Casiano Dutra, el derecho á una pensión mensual de $ 15.00, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

19-20—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Artillería número 2 á favor del alférez Mario Rodríguez, para ocupar una vacante titular de su clase en ese Regimiento.

21—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rita Aguiar de Muniz, viuda del sargento mayor Profeta Muniz, el derecho á una pensión mensual de $ 48.96, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

22—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para invertir mensualmente hasta la suma de $ 70.00, para remuneración de un chaffeur que conducirá el camión que fué adquirido para su servicio, como también para atender los gastos de nafta, composturas, etc., que dicho vehículo demande.

23—No se hace lugar al pago de diferencias de sueldos que solicita el sargento mayor Carlos Revuelta, atento los informes del jefe del Arsenal de Guerra, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de ochocientos noventa y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 898.50) para pago de ampliaciones en las obras de saneamiento que se están efectuando en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Arquitectura del nombrado Ministerio.

24 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Serafina C. Mattos, viuda del capitán Segundo Silva, el derecho á una pensión mensual de $ 48.27, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

26—Se acepta el temperamento propuesto por el ayudante-arquitecto de la Sección Construcción y Conservación de Edificios dependiente del Ministerio de Obras Públicas, señor Alfredo Padé, para la ejecución de obras en la Batería de Artillería número 1 y empleo de lozas en el arreglo de las veredas del Regimiento de Artillería número 1, dentro de la cantidad de $ 780.00 en que se avalúan dichas obras; mandándose expedir una orden por esa suma á favor del nombrado Ministerio para pago de las obras.

26 a—Orden á que se refiere el número anterior.

27—Se otorga á la señora Ascensión Suárez, viuda del soldado de Inválidos Peregrino Sosa, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba el causante al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría, General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

27 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

28—Se autoriza al jefe del Regimiento 11 de Caballería para invertir hasta la suma de $ 200.00 en la construcción de un galpón para resguardo de la estación volante de telegrafía sin hilos y materiales de la misma, atento lo manifestado por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

29—Se otorga á la señora Adriana Josefa Cavassa, viuda del general de división don Nicomedes Castro, el derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo de la clase militar de su finado esposo en situación de cuartel, de acuerdo con los informes expedidos por las oficinas respectivas, dictamen del señor Fiscal de lo Civil y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

29 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

30—Se manda liquidar al soldado de la Guerra del Paraguay, José Flores, las pensiones desde Mayo de 1907 hasta Diciembre de 1908, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

31—Se otorga al artillero Florentino Bargas, que presta servicios en el Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

32—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 19 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 18.385.93, procedentes de suministros.

33—Se manda liquidar al teniente 2.o Antonio Pérez el sueldo de Octubre del año próximo pasado en situación de cuartel, que figuró con nota indebida de ausente, atento lo informado por la Jefatura Política de San José, Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

34-35—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Matilde Vargas, viuda del capitán Mariano Carta, el derecho á una pensión mensual de $ 35.07, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

36—Se manda expedir una orden á favor de la Junta de Administración Militar por la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) para atender los servicios de primas de enganche, alquileres, arrendamientos, pago de costureras, brigadas y rancheros del Ejército, cuentas de menor cuantía, etc.

36 a—Orden á que se refiere el número anterior.

37—Se manda expedir una orden á favor de diario "El Día" por la suma de ventidós pesos ($ 22.00), para pago de avisos publicados llamando á licitación para la construcción de una casilla destinada al Palomar Militar número 3 y obras de pintura y blanqueo á efectuarse en el cuartel del Regimiento 8.o de Caballería.

37 a—Orden á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS EN MAYO DE 1913

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Junio 6 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos correspondiente al mes de Mayo último.

Como se impondrá V. E., la referida liquidación arroja una diferencia de pesos 90.687.45, menos que lo producido en igual mes del año anterior, como se demuestra á continuación:

Mayo de 1912	$ 1:484.314 65
Mayo de 1913	" 1:393.627 20
Menos en Mayo de 1913	$ 90.687 45

Tiene, sin embargo, su explicación este descenso de la renta aduanera, si se tiene en cuenta el producido de la misma durante todo el corriente ejercicio económico, pues como dije á V. E. en la nota con que acompañaba el parte de la liquidación del mes de Abril de este año, en el período de 10 meses transcurridos de este ejercicio, con relación á igual período de tiempo del ejercicio anterior, la renta de Aduana ha aumentado un millón quinientos noventa y un mil cuatrocientos quince pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 1:591.415.56), demostrando esto, como es consiguiente, que sólo debido á haberse adelantado el despacho de importación y la exportación este año, relativamente al pasado, es que aparecen estos meses de Abril y Mayo, comparados con los de 1912, con las diferencias en contra mencionadas.

Además, y para referirnos solamente á la diferencia entre los meses de Mayo de 1912 y 1913, tan evidente es el adelanto en este año de la exportación, que podemos ver que mientras en Mayo de 1912 produjo la Aduana de la Capital pesos 125.947.90 de derechos de exportación, en Mayo de 1913 tan sólo ha producido $ 51.201.70, ó sea una diferencia de $ 74.746.20, casi el total de la diferencia que la totalidad de la renta de Mayo de 1913 da, comparada con la totalidad del mes de Mayo de 1912.

Y si se pudiera hacer la comparación con la renta de exportación producida por las Receptorías en los meses de Mayo de 1912 y 1913, se vería entonces que sólo por la causa indicada es que se produce este descenso en la renta aduanera,—que resulta más aparente que real,—comparándose un mes de este año con el igual del año anterior.

Saluda á V. E. respetuosamente.

A. Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1913.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

COSIO.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Mayo de 1913

Importación		
Derecho General . . .	$	1.203.743 56
Exportación		
Derecho General . . .	»	51.201 70
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje é importación	»	17.573 57
Id íd de reembarco y guías	»	1.108 37
Total	$	1.273.627 20

Montevideo, Junio 3 de 1913.

M. J. Cortés.

RESUMEN

Capital	$	1.273.627 20
Receptorías (aprox.) . .	»	120.000 —
	$	1.393.627 20

Conforme:

E. Vázquez (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1913.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	345
Enfermos nuevos (ambos sexos)	184

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Mey

Enfermos nuevos (ambos sexos)	115
Curaciones	638

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	155
Enfermos nuevos (ambos sexos)	155
Operaciones	10
Curaciones	440

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	369
Enfermos nuevos (ambos sexos)	82
Operaciones	46
Curaciones	62

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	474
Enfermos nuevos (ambos sexos)	19

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	35
Enfermas nuevas	38
Operaciones	10
Curaciones	24

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	384
Enfermos nuevos (ambos sexos)	76
Operaciones	8
Curaciones	142

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	12
Enfermas nuevas	18
Exámenes	30

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Butler

Enfermos nuevos (ambos sexos)	146
Radiografías	73
Aplicaciones radioterapias	78
Radioscopias	88

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	1.006
Curaciones	109
Obturaciones	298

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	74
Enfermos nuevos	74
Curaciones	230

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	701
Enfermos nuevos	163
Operaciones	14
Curaciones	174

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	474
Radioscopias	88
Radiografías	73
Aplicaciones radioterapia	146
Consultas	2.075
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.076
Operaciones practicadas en las Policlínicas	88
Curaciones ídem ídem ídem	1.819
Extracciones ídem odontológica	298
Obturaciones ídem ídem	109
Exámenes	30

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Mayo de 1913.

Policlínica	General	536
»	Oftalmológica	925
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	160
»	Quirúrgica	68
»	Ginecológica	188
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	143
»	Obstétrica	10
»	Asilo Buen Pastor	15
»	Asilo de E. y Huérfanos	64
»	Asistencia P. Domiciliaria Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.147
»	Sociedad « Cristóbal Colón »	8
»	Conferencia de San Vicente de Paul	47
»	Asilos Maternales	16
»	Vías urinarias	93
»	Gota de Leche	29
»	Varias	193
»	Liga contra la Tuberculosis	147
»	Radiografía	5
	Total	3.792

Montevideo, Junio 6 de 1913.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Junio de 1913

Trámite—Adolfo del Campo con Olimpio Moali.

Administrativo—El Honorable Consejo de Higiene remite una comunicación sobre tasación de honorarios de una titulada enfermera. El Honorable Consejo de Protección de Menores pasa un oficio relativo al examen médico de dos menores. El aspirante á notariado don Armando Raggio formula una exposición. Don C. Astorga en autos Granier con Weissel, interpone una queja contra el Juzgado Letrado de Canelones. Los penados Buenaventura Riafán y Benjamín Burgos impetran su libertad condicional. La Dirección de la Cárcel Correccional eleva la nómina de los penados existentes el día 31 de Mayo último. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, el Juzgado L. de lo Civil de 3.o, el de Instrucción de 3.o y el Departamental de Canelones remiten la relación de los depósitos judiciales verificados en el mes ppdo. Miguel Colina, preso en la Cárcel de Canelones, solicita su libertad condicional. El director de la Oficina de Crédito Público solicita la rúbrica del libro de caja destinado á depósitos judiciales. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno pide dirección para un exhorto que pasa á las autoridades argentinas en autos sucesorios de Sartorio de Crovetto. Antecedentes relativos á una denuncia formulada por "El Tiempo" de Paysandú contra el Juez de Paz de la 2.a sección. El señor Juez L. Departamental de Durazno eleva los certificados expedidos al practicar el examen de los protocolos de los escribanos Francisco M. Osorio, Mamerto Rodríguez y José V. Nogueira. El señor Juez L. Departamental de Paysandú y el de Paz de la 2.a sección de Río Negro impetran licencia. Los Jueces Letrados de Canelones y Minas elevan un certificado relativo á expedientes para sentencia. El Teniente Alcalde la 8.a sección de la Capital renuncia el cargo. El Juez Letrado de Río Negro propone candidato para Teniente Alcalde de la 11.a sección.

Expedientes entrados—Administrativos, 7; en consulta, 6; á estudio, 5; relaciones quincenales, 67; oficios librados, 15; legalizaciones, 5; acuerdo, 1.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Szulc y Raedler con Luis Fidanza. Manuel Ibarlucea con el Fisco. Ramón Bordas de Peñafort con Sosa. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Juan Inda con Artola. Toribia Sequeira de Quesada y Aranda. Manuel Gómez López con la Empresa Constructora del Ferrocarril á Nico Pérez. Percibal con Brinetti. Suc. de Alejandro Rodríguez Chaves. José Russo, suc.

Definitivas — Sociedad Comercial de Montevideo contra resoluciones del Poder Ejecutivo. Juan Rodeiro, denuncia minas. Sosa y Pons con Tattin.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Antonio R. Cigarán con la Junta de Paysandú. Un sumario por el delito de homicidio. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. María Cesárea Goncalvez de Velázquez con Braulio Pereira de Silveira. Justo P. Linares con Juan P. Musto. Faustino Teixeira de Oliveira con poseedores de campos en la 7.a sección de Tacuarembó. Oscar Bejarano con Richero y Polero. Antonio Mitre con Umberto Sampognaro.

Definitiva — The Neuchatel Asphalte Company Ld., recurso por cesión de derechos.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Suc. Francisco y Pedro Fiorito. Suc. Ramón Artagaveytia. Suc. Ma-

tilde Pimentel de Py. Suc. Juan Ciriaco Crespo. Suc. Pablo Puyol Roqueta. Segundo y Enrique Donati con Margarita Alonso Mainero. Antecedentes relativos á la incapacidad de Dolores Castaño de Corso. Carmen Rolando, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. José Dávila con la Empresa de Tranvías La Comercial. Manuel Oliveira con Pedro Helguera. Daniel Sacco. Enrique Ciassullo. Antecedentes relativos á la incapaz Ignacia Ayala ó López. Benito Rabassa. Julio Meillet con Sociedad Francesa Amylo. Test. María Torterolo de Colazzo. Vicente Pera con Juan Gilbert. Saturno López con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Salvador Rusomano. Suc. Eusebio Rodríguez. Braulio García. Suc. Segunda Fernández de Comesaña. Isabel Martínez de Grajales. Rosendo Fisas. Joaquina Tonkinson de Harrat con Intendencia. Suc. Pascual Cocca. Ercilia Riverós de Allende. José Costas, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. María Carluccio de Fontana. Diógenes Santos con Urta y Cía. Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero con suc. Angel Rosso. Suc. Francisca Estéves de Narancio. Carmen Fernández y Fernández con Fernando Roade. Suc. María Larraburu de Vachin. Test. Ovidio Cáceres. Rafael Guimerá con Segundo y Enrique Donati. Suc. Silvano Fillot. Manuel Pereira con Arístides Stábile. César Augusto con Sinforosa Dolores Fregeiro. Suc. José Ponciolo. Concurso Alberto Silva.

Definitivas—Filomena Laguna de Ibarbúdez. Félix Berhau con La Comercial. Suc. Martín José Santistéban. Suc. Pedro Bernasconi.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Sante Zin suc. de Benigno Ribero ó Riveiro ó Rivero y Dieguez. Suc. de Pedro Forli. José M. López con Joaquín Jubin (2). Suc. de Abdón Hernández. Suc. de Paula Conde de Guillot. Sucs. de Catalina Josefa Calvo y otro inc. Figari. Dolmonde A. Porcíncula venido en apelación del Juzgado Letrado del Durazno. Irene González. Sucs. de Adolfo Amaya y otro. Suc. de Rosa Calvasina de Pioffi. María Raggio de Peirano y otra con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y otra. Suc. de Jenaro Gatto. Suc. de Luis Tinatti (4). Vicente Cremanti con José N. Pastorino. Emilio A. Dupetit con los señores Sievers y Cía. venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Suc. de Santiago Bertranae. Suc. de Juan García y otra. Suc. de Agustín Berrutti inc. Rosa Balboa con Francisco Varela venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. Carlos Conti inc. promovido por Elena Crespo. Juan J. Cóppola con "La Comercial" venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Delfina Sosa de Irasusta. Suc. de Carlos Burastero. Norberto Piñeyro con Teresa Roura y Adroher de Pons. José Rocanova Almanza. Suc. de Miguel Buzeta y Alonso.

Interlocutorias—Suc. de María Podestá de Gandolfo.

Definitivas—José A. Casalia. Suc. de Paula Bentancour de Rodríguez. Test. de Rómulo Zocchi.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Dominga Abad de Miles. María Mercedes Martins Miláns de Copello. Angela P. Reyes de Bruchal. Juan Isabel Péndola Díaz de Montero y otra. Cecilia Silveira de Coronel. Suc. Juan Bautista Pregliasco. Suc. Juan Giacordi. Suc. Luisa Michelli. Sebastián Macchió. Sucs. Nicolás Barbagelata y Josefa Rodríguez de Barbagelata. Movimiento Administrativo. Tomasa Malaspina con Julio Ortega. Rabeca Pancieres. Suc. Mateo Gays. Margarita Uriarte de Heber Jackson. Suc. Ana Dumoutet de Canosa. Sucesiones Pedro Manuel Bergochea y Alejandro y Josefa Micaela Bengochea. Sucesiones Juan José Rocha y otros, inc. del doctor V. Bancia. Suc. Ercilia F. Peuvrie de Pedotti. Horfelia Rosa Piccardo de Algorta. Jesusa Rodríguez de Parada. Juana Camalbide de Berty suc. Barreira Hnos. contra el Fisco. Abella y Rodríguez contra la suc. Florencio Rivas. Isabel Balparda de Larrawide. Suc. Joaquín Freire. Mariana Barrios de Ferreira. Carlos Imbriaco contra la suc. Andrés Zunino. Ana Banchero de Regiardo. José Pizza contra Luis Caselli. Banco Popular del Uruguay contra Luis Bonifacio y Angela Bene de Bonifacio. Adolfo Méndez. Víctor Gennuso. Julio Mosquera. Sara Olaondo de Berro contra Raúl F. Berro. Suc. Francisco Carbonell. Ubaldo J. de Dovitiis contra la suc. María Aiguer. Juan Soubie. Juan Bernando Pereira. Daniel García. Ciriaco Arias.

Interlocutorias — Santiago Omar contra H. Dick de Mauwell. Test. José López Saralegui. Horfelia Rosa Piccardo de Algorta.

Definitivas — Pedro Castro. Paúl Reinolhd Ehricch Stock. Andrés Castro. Cancia Peña de Ochotorena contra Adelina Pérez de Harley y Juan Harley. Corina Gutiérrez de Ríos Silva.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros. Enrique Menini con Garat y Carvajal. José A. Simeto, concordato. Pesquera y Cía. con Antonio Dimperio. D. Fernández Borrazás y Barttolozzi Hnos. con Enrique Dell'Acqua y Cía. Cortay Hnos. con Viuda é hijos de J. Massons. Ubaldo Pérez con José Facal. Nicolás Tempone con Pascual Corbo. Oficio del Registro de Embargos autos Juan Ache, concordato. La Caja Obrera con Héctor R. Etcheverry y B. Z. de Etcheverry. Oficio del Jockey Club autos Bouret con Vergé. Eduardo Martínez Vigil con Carlos Sáenz de Zumarán. Vicente Ponce con Juan Jilbert. Concurso Sievers y Cía. Esteban Coronado con Francisco Alonso.

Interlocutorias — Ladislao Rubio con Benítez Hnos. Cervecería Montevideana con Pascual Crocce. Juan Casullo con Ezequiel y Francisco Marexiano. José Deambrosis con Domingo Salgueiro.

Definitivas — Domingo Rimente, matrícula de comerciante. Juan B. Cantoni, concordato. Rocha y Cía. con José L. Sisto.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Surraco, Rey y Colombo con Luis Puyo (hijo) incidente Buzzi y Perachi. Fábrica Nacional de Papel, estatutos. Pedro V. Curto y Cía., quiebra. Prade Berbejillo y Cía. con Modesto Urioste. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. Moor Bros y Cía. con José Martínez. León Quistades Soto, corredor y rematador. José Sorate y López, concordato judicial. José Ignacio de la Peña, corredor y rematador. Ida Eloy con M. Virginia B. de Finocchietti.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Carratú Diego con Tomás González. Labandeira Benigno, ciudadanía. Merillo Juan, ciudadanía. Manetti Peregrino contra Luis Catto. Ortiz Modesto, inscripción en el Registro del Estado Civil. Machado Gabino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Murialdo Francisco con María Julia Caches. Bocardo Adela Ana con Ernesto Gaspar. Iglesias Camilo con José María Barreiro. Echevarría María contra Pedro Dualde. Fercila Federicó con Luis Felipe Sanguinetti. López Manuel Leandro, ciudadanía. Beltrame con Carrión. Outeda Vicente, ciudadanía. Intendencia Municipal de la Capital contra María Píriz de Menéndez. Platero Enrique suc. Bachini Domingo contra Antonio Sbárbaro. Nogueras Delfín, ciudadanía. Barberán Catalina con Juan Busturgorri. Iglesias Justo con Carlos Gelsi. Mederio Serafín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pena Ignacio solicitando cumpir el artículo 115 del Código Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José núm. 542. Pérez Matías, ciudadanía. N. N., antecedentes. Fittera Joaquín, incapacidad.

Interlocutorias—Carrió Genaro con Encarnación Pou, Rossi Luis con Lindolfo Spikerman. Garibaldi Eugenia con Manuel Pinasco. Mendiagues Martín con Pedro Seoane. Villanova Esteban, ciudadanía. Paso Daniel, ciudadanía.

Definitivas—Maratea Ernestina, artículo 115 del Código Civil. Serra de Rosas Catalina y otra, venia. Lista José, ciudadanía. Rossi Luis con Lindolfo Spikerman Ferrari y Poulquet con Rómulo H. Silva. Pirogan María Dominga con Ignacio Patrone.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Meneses Amalia con Rafael de León. Rodríguez Manuel con Vicente Taglero. Amicomo Francisco con Margarita Gallero. Doria y Cía. León con Leonel Aguirre. Castellanos Rafael, ciudadanía. Rivero Hipólito, ídem. Durante Matías, ídem. Pinto Manuel, ídem. Mosqueira Nicolás, ídem. Pesqueira Manuel, ídem. Marini Luis, ídem. Bruno Nicolás, ídem. Gorla Angel, ídem. Guarros Francisco, ídem. Rodríguez Vicente, ídem. Aladio Severino, ídem. Remos Domingo, ídem. Salos Fernando, ídem. Albate Miguel, inscripción. Santulli José, ciudadanía. Blanco Juan, ídem.

Interlocutorias — Juan Arana, suc. Otero María, suc. Garabelli de Magnone con Roque Magnone.

Definitivas — Rifrei Carmelo.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al N. O. del continente. Temperatura se mantiene baja.

Dominan vientos moderados del N. O. en la costa. Han dominado vientos fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.272 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Agua caída en Montevideo: 3 1/2 milímetros. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762°60.

Temperaturas: Normal 11°00, á la intemperie 10°80; máxima 13°10, á la intemperie (sol) 10°80; mínima 8°00, á la intemperie 9°00.

Viento N. W., 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 100 kilómetros á las 8 p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.80. Humedad relativa: 80.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.25.

Cloro libre por litro, gramos 3.18.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

—Vientos del Sur, con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Junio de 1913

Reclamos de aforo—Rafael Pazos, F. D. Varonne, sucesión Vicente Loulefosse, Carlos Sciutto, Luis Scapuccio, Antonio Toscano, Ricardo Trillo, Ramón González, Constantino B. Fascioli, Santiago Podestá, Angel Pastorino, Antonio Podestá, sucesión Traverso, Antonio Tempesta, José Rocca, Carlos S. Pisano, José Liard, Antonio D. y Manuel Lussich, Irene P. de Laborde, J. J. Ferrer, Rafael Pazos, sucesión Joaquín Pons, Vicente González, Juan Gallo, Rosario Guazzo, Pedro Goldaráz, Mercedes G. de Bredier, José B. Larrea, Francisco Francini, Pedro Fita, Antonio Di Paula, E. Piotti, Antonio Parodi, Nicolás Tempone, Antonio Bussi, María V. de Viña, Eliseo Piretti, Ramón Aguerrebere, Juan Formento.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Junio de 1913

1.200 pesos, 7 1/2 por ciento mensual.
500 pesos, ampliación.
1.800 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
2.232 pesos 50 centésimos, sin interés.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
12.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, garantía.
1.800 pesos acumulados.
2.500 pesos, 6 por ciento anual.
2.400 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Junio de 1913

2.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
100.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.502 pesos, 5 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

4.272 pesos 72 centésimos, campo en la 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo, 150 hectáreas 7.150 metros.

3.250 pesos, finca en la calle San Salvador, 67 metros.

30.300 pesos, finca en la calle Soriano, manzana 18, 9 metros por 42.

4.550 pesos, finca en el Barrio Tribuna, calle Pedro F. Berro, 343 metros.

1.793 pesos 65 centésimos, finca en el Bulevar General Artigas, entre el Arroyo Seco y Tres Cruces, 360 metros.

8.000 pesos, finca en la Aguada, calle Isidoro De-María, 114 metros.

19.000 pesos, terreno en la novísima ciudad, 15.ª sección, calle San Salvador, 1.319 metros.

11.000 pesos, terreno en el Barrio Porteño, calle San Salvador, 8 metros 43 centímetros por 30 metros.

1.767 pesos 50 centésimos, terreno en el Paso del Molino, calle Uruguayana, 353 metros 50 decímetros.

4.500 pesos, finca en el Barrio General Flores, calle Tuyutí, 708 metros.

1.123 pesos 95 centésimos, terreno con frente al camino vecinal de Fernández, 224 metros.

1.112 pesos, terreno en la calle Igualdad, 1.172 metros.

3.000 pesos, finca en el Arroyo Seco, calle Libertad, 328 metros.

3.700 pesos, finca en la Unión, calle Figueroa, 230 metros.

800 pesos, terreno en la Aldea, calle Sarandí, 184 metros.

9.600 pesos, finca en la Unión, calle 18 de Julio, 629 metros.

10.100 pesos, finca en la calle Yaro, manzana 249, 224 metros.

4.153 pesos, campo en Illescas, Departamento de Florida, 49 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 6 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

9.400	para fin de mes . . .	72 —
9.400	para fin de Julio . .	72 40

Certificados A del Banco Hipotecario

30.000	para fin de mes . . .	56 —

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 7 de Junio . .	96 10

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de mes . . .	95 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio . . .	72 30
14.100	para fin de mes . . .	72 —
9.400	para fin de Julio . . .	72 30
9 400	ídem ídem	72 30
23.500	para fin de mes . . .	71 90
9.400	ídem ídem	71 90
9 400	para fin de Julio. . .	72 30
23.500	ídem ídem	72 30
47.000	para fin de mes . . .	71 90
23.500	ídem ídem	71 90

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	al contado	96 20

Títulos Hipotecarios serie J

18.500	para el 9 de Junio . .	96 50
2.000	para el 7 de Junio . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie M

1.500	para el 7 de Junio . .	95 80

Títulos Hipotecarios serie N

13.000	para el 7 de Junio . .	95 50
3.700	ídem ídem.	95 50
1.300	ídem ídem	95 50
7.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
10.000	para el 9 de Junio . .	95 50
18.500	ídem ídem	95 50
2.000	para el 7 de Junio . .	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 7 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 p. m.	Central . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Junio de 1913

Ademar López, oriental, 1 1/2 meses, Cerrito 190.

Antonio Rosello, oriental, 58 años, soltero, Carmen 2112.

Daniel Gozzo, italiano, 70 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Juan Martínez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.

Clara Sierra de González, oriental, 60 años, viuda, San Eugenio 51.

Dolores Rey de García de Zúñiga, oriental, 81 años, viuda, Colonia 397.

Cecilia Pereira, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.

Juana Fariña de Lameiro, española, 59 años, viuda, Salsipuedes 101.

Pedro Lestell, francés, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Rodríguez, oriental, 61 años, soltero, Rivera 330.

María Angélica Gabatto, oriental, 19 meses, Ciudadela 1129.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR EMILIO AVEGNO

(PRESIDENTE «AD HOC»)

(Conclusión — Véase el número 2253, Poder Legislativo, página 358)

Señor Ramón Guerra — Pero no puede ser un partido así, señor diputado, cuando la mayoría vota estas leyes.

Señor Frugoni — No puede tener la gloria ni la responsabilidad de lo que sus hombres hagan, valiéndose de sus fuerzas, porque para ello tendría que dejar de ser un partido tradicional.

Yo puedo, en mi calidad de socialista, defender todas estas iniciativas, todas estas reformas, todas estas reivindicaciones obreras, en representación del Partido Socialista, que me ha traído á la Cámara, y por inspiración y en nombre de los ideales del socialismo; pero estas reformas que se refieren á cuestiones económicas ó sociales, y hasta las mismas leyes que se refieren á cuestiones políticas, cuando no son de la pequeña política criolla del comino partidario, no pueden ser defendidas ni atacadas en nombre del coloradismo, porque el coloradismo no es una convicción como es el socialismo: el coloradismo no es más que un sentimiento ó una postura política sin vinculación alguna con tendencias ideológicas, sin vinculación alguna con tendencias ni con compromisos ideológicos.

Podrá decírseme, señor Presidente, que la acción del Partido Colorado aparece, en determinados instantes, orientada á favor de ciertas iniciativas, de ciertas tendencias ó de ciertas ideas; pero si esto es así, si esto sucede, no es por imposición ni por designio de la voluntad ni de la conciencia del partido mismo; si esto es así, señor Presidente, es porque — en ese determinado momento histórico del desenvolvimiento social de la República— lo que predomina en el seno de ese partido que ejerce el poder, es la influencia, y, por lo tanto, el criterio de los gobernantes, que son quienes lo orientan en tal ó cual sentido. Hay momentos en que hace obra de liberal y avanzado, por virtud del criterio de los hombres que predominan en él. Pero cuando en el seno de ese mismo partido predomina una influencia contraria, vemos entonces que, — siempre en virtud de la fuerza de esa agrupación tradicional, — se realizan las cosas más opuestas y más contradictorias á las que hoy se exaltan para reforzar su prestigio ante las masas populares.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 1.er Vicepresidente).

Y sin ir siquiera á comparar una situación política con otra, dentro de la misma situación política se producen los siguientes fenómenos, las siguientes anomalías, inconcebibles en los países bien organizados políticamente, pero naturales en la desorganización política que caracteriza á nuestra democracia,—el fenómeno, por ejemplo, de que en una misma situación política la Cámara de Representantes apruebe y sancione un proyecto altamente favorable para los intereses de los trabajadores,—como el de los accidentes del trabajo,—y que la otra rama del Cuerpo Legislativo, que gobierna y legisla en nombre del mismo Partido Colorado, en virtud de la fuerza electoral del mismo Partido Colorado, encarpete ese proyecto y tal vez lo rechace.

Por lo demás, no sería difícil que idéntica cosa sucediese con esta ley de las ocho horas que ahora estamos discutiendo. No sería difícil que la otra rama del Cuerpo Legislativo, que tiene tanto derecho como ésta para considerarse constituída en su inmensa mayoría por elementos pertenecientes al Partido Colorado, rechazase la ley que la Cámara acaba de aceptar.

Señor Rodríguez — Es de esperar que así suceda.

Señor Frugoni — Y todo se hace, señor Presidente, en virtud y por la gloria de ese partido tradicional.

Si esta no es una demostración concluyente, señor Presidente, de que todas estas cosas no son obra del partido, sino la obra de las individualidades que en determinados instantes llegan á disponer de suficiente influencia dentro de él y sobre él, como para hacer prosperar, gracias á los resortes de la máquina partidaria, que está en sus manos de directores supremos, sus ideas, sus tendencias, sus convicciones, yo no sé qué ejemplos más claros y más precisos podrían darse.

Insisto, pues, señor Presidente, en que se incurre en una gran injusticia cuando se quiere decir que la iniciativa de las ocho horas es una iniciativa colorada, porque se prescinde del origen y de la filiación netamente socialista de esa iniciativa, porque se prescinde de las agitaciones de la clase obrera del país, en el sentido de obtener esa conquista y esa reivindicación, porque se prescinde del ejemplo dado por el Partido Socialista, que fué el primero, ya desde sus manifestaciones nacientes, en agitar como bandera de combate esa reivindicación proletaria, y porque se prescinde en realidad, señor Presidente, de la verdadera interpretación de las cosas, y de la naturaleza de los partidos tradicionales de la República.

Estos partidos tradicionales, he de decirlo de una vez, carecen de organización, no están constituídos sobre la base de principios de ideas diferenciales, no responden siquiera á intereses colectivos, perfectamente definidos, y, por lo tanto, todo lo que ellos realicen en el terreno de las cuestiones políticas, ó económicas, ó sociales,—y cuanto más fundamentales sean, más á favor de lo que estoy diciendo,—todo lo que ellos realicen en este terreno no será nunca la obra de los partidos mismos, sino, tan sólo, la obra de determinadas personas.

En el caso actual yo reconozco que la ley de las ocho horas, si llega á sancionarse, será en virtud...

Señor Zorrilla—Tiene un sello personal con arreglo á esas ideas.

Señor Frugoni—... de la acción de los elementos colorados que representan á ese partido en la Cámara; será en virtud de la influencia y del prestigio que puedan ejercitar y poner al servicio de esta reforma obrera los hombres que en la actualidad tienen predominio en el juego de nuestras instituciones políticas; pero para decir que esto es obra del Partido Colorado tendrían que admitir los mismos señores diputados que reivindican esta gloria para ese partido tradicional, que la institución del arzobispado de la República, por ejemplo, es también una obra indiscutible del Partido Colorado.

Y es que estamos, señor Presidente, frente á una fuerza política que, como tal, carece en realidad de conciencia; que no tiene programa definido; que no impone á los diversos elementos que la componen, la obligación y la responsabilidad de un programa propio, exclusivo y diferencial, porque dentro de esa fuerza política pueden agitarse las más diversas convicciones y aparecer representados los más antagónicos intereses.

Dentro de esa fuerza política pueden actuar con el mismo derecho, y con el mismo derecho pueden llegar á disponer de esa fuerza, tan pronto los liberales como los católicos; y tan es así, señor Presidente, que los elementos electorales de ese partido no exigen á ninguno de sus representantes esa vinculación estricta á un determinado programa de ideas ó de principios, y cuando se va á la elección no les preguntan á los ciudadanos, si son católicos ó liberales: lo único que se les pregunta es si son colorados. Siendo colorados, se vota por ellos; no importa que esos colorados resulten en la Cámara los elementos más reaccionarios ó más retrógrado, ó elementos que representen todo lo contrario de las ideas de sus propios electores.

Es así como en todos estos cuerpos representativos, surgidos en su mayoría del seno del Partido Colorado, se confunden elementos de las más opuestas tendencias; y á lo mejor hemos visto á hombres que abrazan ardientemente las ideas católicas, ocupar puestos de alta representación y responsabilidad en el país, en nombre y por virtud del Partido Colorado.

Creo, señor Presidente, que con estas manifestaciones habrá quedado perfectamente en claro el punto, y no podrá sostenerse ya con el ardor que se ha hecho, que esta es una reivindicación ó una aspiración colorada, y que la sanción de esta ley es una conquista que debemos agradecer por entero al Partido Colorado.

La sanción de esta ley es obra del criterio personal de hombres avanzados que figuran actualmente en las filas de ese partido, y que, felizmente para él, tienen dentro de ese partido mayor influencia, y por ahora mayores prestigios, que los reaccionarios.

Señor Areco—Es la obra de la mayoría, entonces.

Señor Frugoni—Pero el partido en sí no puede reivindicar esa gloria para él, porque, lo repito, el partido está inhabilitado como partido para llevar á cabo todas estas grandes conquistas, todas estas grandes reformas que empezarían por imponerle un programa de que actualmente carece.

Lo que ahora sucede, por ejemplo, con las ocho horas, sucederá dentro de poco y está sucediendo ya con el Poder Ejecutivo Colegiado. El Poder Ejecutivo Colegiado es, precisamente, la primera reforma que figura en el programa mínimo del partido socialista. Antes de que ningún partido de la República hubiera planteado esa cuestión, antes de que ninguno la hubiera promovido en el país, ya el partido socialista la había incluído en su programa, y ahora vemos, señor Presidente, que hay colorados que defienden esa reforma y hay colorados que la atacan.

Señor Zorrilla—De lo que resulta incomprensible y que no pasa en ninguna parte del mundo, que un partido burgués, como lo llaman los socialistas al colorado, está haciendo efectivo el programa socialista!

Señor Frugoni—¿Cómo decía, señor diputado?

Señor Zorrilla—Digo que lo que está resultando de esta discusión es lo que no pasa en ninguna parte del mundo: que un partido burgués, como lo llaman los socialistas al Partido Colorado, está haciendo efectivo el programa socialista.

Señor Salteráin—Porque no es rebaño, señor diputado.

Señor Sosa—El Partido Colorado está realizando ese programa.

Señor Zorrilla—No solamente lo está

realizando, sino que el Partido Colorado está contribuyendo á formar en el país el Partido Socialista. Está vigorizando un adversario.

Señor Frugoni—A mí me complace el concurso que el señor diputado Zorrilla señala del Partido Colorado al Partido Socialista; pero por más que me complazca, tengo el más grande interés en dejar constancia de que no creo que ese concurso deba agradecerlo al Partido Colorado en sí, sino que debemos felicitarnos de que dentro de las filas del Partido Colorado aparezcan hombres inspirándose en las tendencias modernas.

Señor Zorrilla—Pero ya le he dicho al señor diputado que debía hablar con mayor sinceridad; el partido á que él pertenece le debe agradecer esta ley al Presidente de la República. Esa es la verdad histórica.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Frugoni—El Partido Socialista no le agradece esta ley á nadie; el Partido Socialista sabe que esta ley viene porque la reclama la clase trabajadora.

Señor Zorrilla—Lo que yo he manifestado es la verdad histórica.

Señor Moratorio—La verdad hecha por el historiador Zorrilla. — (Hilaridad).

Señor Zorrilla—Que es un historiador muy verídico en estos momentos.

Señor Frugoni—Estaba diciendo, señor Presidente, que el señor diputado Zorrilla pretende que yo haga manifestaciones de agradecimiento á tal ó cual persona.

Señor Zorrilla—No deseo eso; muy lejos de eso, señor diputado. Yo señalo el hecho nada más.

Señor Frugoni—Lo que debo declarar al señor diputado Zorrilla, es que á mí me parece que conviene á los intereses de la clase proletaria del país, y, por consiguiente, á los intereses fundamentales de la nación entera, que los hombres que entren á disponer de esa fuerza ciega é inconsciente que los partidos tradicionales constituyen, dispongan al menos de esa fuerza en bien de las clases trabajadoras.

Sería mucho más lamentable que sucediera lo que otras veces ha sucedido: que esa misma fuerza, sin dejar de ser lo que es, sin dejar de ser el partido tradicional — para quien quiere reivindicarse ahora la gloria de estas conquistas y jornadas, — se haya puesto al servicio de tendencias retrógradas que iban contra los intereses fundamentales de la República.

Señor Zorrilla — Yo creo que el Partido Colorado debe votar leyes benefactoras de la clase obrera. En eso no estamos en desacuerdo con el señor diputado.

Señor Frugoni — Muy bien. Yo estaba refiriéndome...

Señor Zorrilla — Pero hagamos una distinción. Dentro de esas leyes hay principios socialistas y hay necesidades económicas que el Partido Colorado no las mira con el mismo criterio que el socialista.

Señor Frugoni — La distinción la vengo haciendo yo desde el principio de mi discurso.

Señor Zorrilla — Por ejemplo, esta ley de las ocho horas cerradas, yo no la voto, y sin embargo votaría una ley de ocho horas, tanto para las fábricas como para los empleados de comercio, con horas extraordinarias. Yo no tendría inconveniente en ir á una solución semejante.

Señor Frugoni — Muy bien.

La declaración que hace el señor diputado Zorrilla viene en apoyo de la tesis que estoy sosteniendo.

Señor Presidente — La Mesa se permite llamar la atención de los señores diputados de que la Cámara está completamente fuera del artículo 77 del Reglamento...—(Apoyados).

... que establece de una manera precisa que antes de la orden del día "podrán hacer los señores diputados reclamaciones é indicaciones sobre objetos de simple expediente ó economía interna de la Cámara, pero no hacer debate.

Señor Frugoni — Pero el Reglamento no limita el tiempo.

Señor Presidente — Sí, señor diputado: limita á lo que acabo de decir, la facultad de los señores diputados antes de entrar á la orden del día. — (Murmullos).

Señor Frugoni—El Reglamento establece que antes de entrar á la orden del día, se pueden tratar todos los asuntos que los señores diputados quieran.

Señor Presidente—Está en error el señor diputado. El señor Secretario va á leer lo que los señores diputados pueden hacer antes de entrar á la orden del día.

(Se lee):

"Artículo 77. En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes, reclamaciones é indicaciones sobre objetos de simple expediente ó economía interna de la Cámara."

"Artículo 78. Esas solicitudes, reclamaciones é indicaciones serán atendidas por el Presidente, consideradas inmediatamente por la Cámara ó pasadas á una Comisión, según corresponda ó resuelva la Cámara, en virtud de indicación suficientemente apoyada y votada."

"Artículo 79. Seguidamente se dará principio á evacuar la órden del día, considerando los asuntos por el orden en que hubiesen sido anunciados."

Señor Frugoni—Yo no veo que haya limitación alguna en lo que acaba de leer el señor Secretario.

Señor Presidente—La Mesa no había querido interrumpir hasta ahora al orador; pero en vista de las proporciones que va tomando el debate, cree de su deber llamar la atención sobre la observación del Reglamento.

Señor Moratorio—Pero ya está por terminar el señor diputado Frugoni.

Señor Rodríguez—Pero la Mesa no va á poder impedir ahora que otros diputados hablen respecto de la cuestión tratada por el señor diputado Frugoni, si ha tolerado que hablen otros señores diputados.

Señor Frugoni—Yo no tengo la culpa.

Señor Zorrilla—La culpable en este caso, es la Mesa, que lo ha tolerado.

Señor Avegno—La Mesa indicó lo contrario.

Señor Zorrilla—Pero el Presidente debía haberse mantenido firme en sus resoluciones.

Señor Frugoni — Deseo dejar constancia, señor Presidente, en primer lugar, de que yo no tengo la culpa de que esta cuestión se haya promovido. Esta cuestión surgió en virtud de las declaraciones hechas por el señor diputado Sosa al fundar el voto favorable á la discusión general de la ley de ocho horas, y que me pusieron en la obligación de contestarle hoy antes de entrar á la orden del día; y si esta cuestión ha asumido las proporciones que asumió, ha sido por obra de las interrupciones que se me han hecho, porque sino hacía ya bastante tiempo que hubiera dado por terminada mi refutación.

Lo fundamental que quería decir, ya lo he dicho; de modo que puedo dejar la palabra.

Señor Sosa — Tendré, á mi vez, que violar el Reglamento, señor Presidente, para contestar las observaciones del señor diputado Frugoni. Pero voy á tratar de ser muy breve, porque creo sinceramente que lo fundamental de lo que yo enuncié al fundar mi voto relativo á la ley de horario obrero, no ha sido desvirtuado en lo más mínimo por el señor diputado Frugoni, no obstante su copiosa disertación.

Es verdad que nos ha hecho una larga historia de la formación y de la evolución del Partido Socialista entre nosotros, recalcando y subrayando expresamente la actuación personal del propio doctor Frugoni en ese proceso.

Es verdad que ha hecho cargos colectivos al Partido Colorado, considerándolo infecundo en la gestión integral, suponiendo que no es él mismo el que habla y procede por intermedio de sus representantes parlamentarios ó de sus voceros y gobernantes en el ambiente nacional.

Es verdad que ha reivindicado casi por completo para él, para el señor diputado socialista, los honores de las iniciativas...

Señor Frugoni — Esa es una exageración.

Señor Sosa — ... y de las propagandas relativas á todas aquellas leyes que propenden al mejoramiento de las clases trabajadoras.

Señor Frugoni — No las he reivindicado para mí, señor diputado.

Señor Sosa — Tanto las ha reivindicado, señor Presidente, que no ha hecho sino decirnos, con respecto al Partido Socialista, durante el tiempo que lleva de formación, lo que ha predicado ó realizado personalmente el doctor Frugoni en su nombre ó en su reemplazo....

Nos ha hablado de sus conferencias, de sus escritos, de su intervención en conflictos huelguísticos; nos ha hablado de su intervención en la propia Comisión de Trabajo de la Cámara...

Señor Frugoni — Para demostrar al señor diputado, contra la afirmación hecha por él, de que el proyecto de las ocho horas fué presentado al Parlamento antes de que yo pensara ser diputado socialista.

Señor Sosa — Yo no he interrumpido al señor diputado Frugoni y pido á la Mesa que me haga respetar en el uso de la palabra, porque yo quiero ser brevísimo para no absorber por más tiempo la atención de la Cámara, que la Cámara debe disponer precisamente en favor de la ley obrera en debate...

Señor Presidente — El orador desea no ser interrumpido; así que pido al señor diputado que no interrumpa.

Señor Frugoni — A mí me han estado interrumpiendo desde que empezó el debate.

Señor Sosa—Tanto ha proclamado el señor diputado Frugoni—y tiene razón para ello si realmente es así—que su acción personal es la que ha caracterizado la acción socialista, que hasta nos ha dicho —sin mediar acto colectivo en tal sentido —que se presentó ante la Comisión de Trabajo á propiciar el horario uniforme para la jornada obrera, mucho antes de que se conociese el mismo proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y que ha merecido la aprobación en general de la Cámara.

Pero si se ha extendido en estas cosas, el señor diputado, no ha podido negar lo que yo afirmé: que la ley de ocho horas se deberá á la exclusiva voluntad del Partido Colorado.

Y voy á tomar en cuenta algunos conceptos del doctor Frugoni.

Desde luego, señor Presidente, deseo dejar constancia de que la existencia del Partido Socialista en 1904, de que nos hablaba el señor diputado Frugoni, habrá podido revelarse sólo por algún manifiesto ó por algún acto aislado y sin trascendencia. En realidad, á la lucha comicial de 1905, donde debió haber concretado visiblemente las fuerzas de que disponía ese nuevo partido, no concurrió. Y no podía concurrir porque le faltaba lo que es elemental en toda clase de controversias electorales: le faltaban los votos para poder influir en las urnas y hacer valer lo que consideraba su derecho.

Tanto es así, señor Presidente, y voy á confirmarlo con un recuerdo personal, que acreditará bien elocuentemente á la vez las tendencias liberales del Partido Colo-

grado, respecto á todos los problemas y á todos los elementos progresistas vinculados á la vida nacional,—tanto es así, repito, que precisamente en aquel tiempo, ahora rememorado, en las vísperas de la lucha comiciaria de 1905 hubo de ser ungido diputado el señor doctor Frugoni, pero hubo de ser ungido, y fué hasta casi proclamado, por el Partido Colorado, al cual, si no estaba afiliado este distinguido colega...

Señor Frugoni—¿Como colorado ó como socialista?

Señor Sosa—...lo vinculaban verdaderas solidaridades de ideas y verdaderas simpatías y afinidades que podríamos llamar electivas, sin desmedrar la verdad del concepto...

Señor Frugoni — Se trataba de una coalición política impuesta por las deficiencias de la ley injusta que regía, que no reconocía más que la existencia de los partidos tradicionales.

Señor Sosa—Es ridículo, señor diputado, que se hable de coaliciones entre el Partido Colorado y el intangible Partido Socialista de entonces!... — (Hilaridad).

¿Dónde estaba el acuerdo? ¿Quiénes podían tratar?

El Partido Colorado no proclamó ni eligió al señor diputado Frugoni—y hubiera tenido mucho gusto en hacerlo—por la misma razón de solidaridad que antes yo invocaba. Pero no lo fué porque el señor diputado no tenía la edad requerida para ocupar una banca en el Parlamento Nacional. Esa fué la única razón inhibitoria de su elección, la que impidió al Partido Colorado tener el honor de sentar al doctor Frugoni en estas bancas por la exclusiva influencia de sus votos y de sus principios, hoy desdeñados...

Señor Frugoni—Muchas gracias; pero como socialista, ¿no?

Señor Sosa—Hubiera venido acaso como socialista, votado por un partido "incapaz". Pero ese argumento del doctor Frugoni,—si en este carácter formula la salvedad,—refuerza el que yo he formulado: es el Partido Colorado el que ha hecho ó estimulado al Partido Socialista, llevándolo de la mano ó tratando de formar sus hombres en la representación nacional...

Concretaré más aún. Si al Partido Colorado se le debiera el hecho de sufragar por elementos socialistas para representantes, sería, no porque el Partido Colorado fuera opuesto á las finalidades generosas y humanitarias que persigue en general el socialismo, sino precisamente porque lo vinculan á él las grandes solidaridades de los grandes principios de libertad y de justicia que hoy empieza á realizar por medio de esta ley de la jornada obrera...—(¡Muy bien!)

Yo no admito, señor Presidente, la distinción entre las mayorías que representan al Partido Colorado, y el Partido Colorado mismo. Esa distinción, de que se hace arma, es demasiado artificial, como es erróneo el preconcepto de que un partido tradicional no puede ser de ideas. Es cierto que nuestro partido es un partido histórico, porque surgió á la lucha cuando había que hacer la patria y asegurar la libertad con el sable y el fusil en las manos. Pero eso no significa que no sea también un partido de ideas, que no tenga aspiraciones renovadoras y progresistas, que no esté adaptado al ambiente y al medio, que carezca de aptitudes para sobrevivir á su misión histórica y para servir, en todos los casos, cada vez mejor, los intereses públicos, sin el sectarismo de los partidos regidos por plataformas casi unilaterales, pero con una fe robusta en los grandes principios que regulan las organizaciones modernas y que han de llevarlo á puestos avanzados dentro de la democracia social de América...—(Muy bien!)

El Partido Colorado habrá atravesado malas épocas; habrá votado en otros tiempos arzobispados; habrá propiciado, si se quiere, leyes retardatarias; habrá participado ó no en leyes que no consultarían hoy la voluntad educada y el anhelo progresivo del país. Tampoco existía entonces Partido Socialista. Pero eso, precisamente, si ha ocurrido, es porque el Partido Colorado ha sido el producto del medio, porque ha nacido en las épocas en que había que subordinar las ideas, las abstracciones, los rumbos doctrinarios, á las exigencias perentorias de la defensa nacional y de los problemas más vitales para el patriotismo. El Partido Colorado no ha tenido la unidad, en la historia, de un programa ideológico, porque no ha tenido tiempo de hacerlo en la brega esforzada á que lo sometiera la dura necesidad de librar tantas veces á la República de las hegemonías más dantescas y despiadadas del Continente...—(Muy bien!)

Eso no ha impedido que tenga, sin embargo, todo un programa esculpido á fuego en las trincheras de la Nueva Troya,—programa intelectual, moral, de libertad política y social, que no han superado nunca en esta parte del Continente ninguno de los grandes partidos históricos, á veces empequeñecidos y desacreditados en los conflictos de la barbarie, embanderados en los despotismos ominosos que afligieron á media América.

Tiene ahí la raíz, si puedo así expresarme, de su programa. Nunca él ha sostenido con su brazo ó con su cerebro — y esto lo diferencia de su adversario tradicional — las funestas tiranías que han afrentado la democracia americana; nunca se le habrá visto donde los usurpadores pretendieran retacear las fronteras ajenas é imponer el dogal de su voluntad á los pueblos oprimidos, porque lo mismo en la Defensa, lo mismo en Caseros y lo mismo en el Paraguay, ha concurrido á prestar su concurso de sangre á la causa de la libertad, á la causa de la civilización y á la causa de la justicia continental!

Esa es su historia. Pero, ¿quién es que está haciendo ahora, — desde diez años atrás, por lo menos, — este presente auspicioso, de fecunda labor ideológica? ¿quién es que está trazando, con mano firme, con criterio sereno, con una mentalidad superior, los grandes rumbos hacia el porvenir? Precisamente es el Partido Colorado, en rápida evolución, por medio de las generaciones que se están levantando sobre la escena pública; que están completando y renovando la estructura virtual del partido; que están,—sin negar la tradición, porque nuestra tradición es gloriosamente nacional y patriótica, y no debemos renunciar á ella, porque es nuestra gran fuerza moral, — sin negar esa tradición — digo — están dando al partido un programa de altos principios que puedan adaptarlo al momento en que ya se han colgado la espada y el fusil de la epopeya, para nutrir nuestro pensamiento con los grandes ideales de justicia, de igualdad, de progreso, que han de caracterizarnos en el futuro como un gran organismo, como un potente organismo en funciones de transformación, merced al propio esfuerzo de las instituciones y las modalidades matrices de la República. — (Muy bien!)

Yo acepto, repito, que se me diga que el Partido Colorado, en ciertas y determinadas circunstancias, haya votado leyes que hoy no votaría, que no votará más, por la misma razón de que se transforma y se unifica en torno de ideas fundamentales; acepto todavía que hoy mismo, dentro del Partido Colorado, haya voluntades, inteligencias y sentimientos, en disidencia con la mayoría de los sentimientos, de las voluntades y de las inteligencias que predominan en la organización y en la dirección común, porque no hemos salido totalmente del período de integración ideológica, y porque, precisamente, ese es otro de los méritos de nuestra comunidad. — (Apoyados).

Si el señor diputado Frugoni pretende que su partido, un partido avanzado, como el Partido Socialista, se rija por una disciplina monástica, que nivele las conciencias y los cerebros...

Señor Frugoni — No apoyado. Es la disciplina de las ideas.

Señor Sosa — ... que obligue á sus diputados en el Parlamento á votar y á pensar inflexiblemente lo que aquél quiera, sin deliberación y sin control, no lo pida al Partido Colorado, que éste no está dispuesto á hacerlo. — (Apoyados — Muy bien!)

El Partido Colorado se ha diferenciado, en efecto, de su adversario tradicional, férreamente disciplinado en su modalidad atávica; se ha diferenciado y se diferenciará siempre de él y de los partidos que intervengan en las mismas condiciones en el escenario político, porque no impone á sus afiliados, en la pila de bautismo, la obligación de pensar rígida é imperativamente como piensen los demás en lo que no afecte sus caracterizaciones esenciales.—(Muy bien!)

Los colorados siguen su bandera cuando creen que esa bandera va por rumbos que no choquen con sus opiniones; pero los colorados tienen el derecho de negarse á seguir el paso de los estandartes que marchan adelante, cuando creen que hay una claudicación en acompañarlos, cuando creen, con razón ó sin ella, que no deben, sin acallar las más fuertes rebeldías íntimas, solidarizarse en la acción con las orientaciones de detalle, divergentes del partido que integran, aunque respetando, no es necesario decirlo, las decisiones de las mayorías soberanas.

No: el Partido Colorado quiere la solidaridad fundamental de las grandes glorias y de las grandes ideas de sus afiliados, porque no habría partido sin esta condición; pero admite—no se puede impedir—que esos mismos afiliados, en muchas cuestiones secundarias, estén en divergencia. A lo que propende es á armonizarlos dentro de un programa. Eso sí; pero dejaría de ser Partido Colorado, dejaría de ser partido liberal, si impusiera en todo momento á los que profesan sus ideas fundamentales, la obligación de compartir sus rumbos menos importantes, aunque sacrificaran la intimidad de sus propios sentimientos...—(Muy bien!)

No se podrá formarle proceso al Partido Colorado por el hecho de que no sea absolutamente disciplinado. Dentro de él cabe el examen y la discusión. La mayoría de opiniones concordantes peculiariza y programiza sus propósitos. El partido que obliga á sus representantes, en todas las ocasiones, á votar y á pensar, sin poderse salir una línea de lo que esa "masa inconsciente y ciega", de que nos hablaba el doctor Frugoni, señala á los que son sus guías por su intelectualidad,—el partido que á eso obligue, no puede tener realmente, un ambiente propicio dentro de una democracia perfectamente sentida é interpretada.—(Muy bien!)

Ningún partido del mundo, ningún partido avanzado, ni aún el socialista, ni aún el anarquista, han llegado jamás al extremo á que parece llegar el señor diputado Frugoni cuando condena al Partido Colorado por su falta de unidad absoluta, al extremo de exigir de todas las conciencias una solidaridad tan estricta, tan estrecha, que no permita sacar del cerebro una sola chispa, una sola idea que no esté perfectamente encuadrada en lo que de antemano se ha impuesto... — (Muy bien!)

Señor Frugoni—Yo reclamo una solidaridad fundamental.

Señor Sosa—... Sí; solidaridad fundamental tenemos todos los colorados, — aunque haya algunas excepciones,—porque en los sentimientos de libertad y de alta justicia, todos, ó casi todos, hemos estado siempre, y estaremos unidos...

Señor Frugoni—Es una declamación vaga que no está bien explicada y que no sabemos en qué consiste.

Señor Sosa—No; pero, si lo fuera, con esa declamación, señor Presidente, es que se ha hecho la patria y se ha hecho la democracia oriental...—(Apoyados).

... con esa declamación, hecha práctica en las realizaciones de la libertad y la justicia, es que hemos hecho posible que el señor diputado socialista esté presente en este recinto...—(Muy bien!)

Señor Frugoni—Hay muchas maneras de tener esos sentimientos dentro del Partido Colorado mismo, porque para unos es justo aplicar las ocho horas y para otros es injusto. ¿Cuál es el concepto de justicia del Partido Colorado?

Señor Sosa—El hecho, señor Presidente, de que el señor diputado Frugoni diga que hay entre los elementos de la Cámara algunos colorados que no han votado el proyecto de las ocho horas; ¿quiere decir, acaso, que el Partido Colorado en sí, en su gran mayoría, no puede pensar completamente en favor del proyecto que dichos señores no votan y que todos los demás aceptamos? No; habrá disidencias en nuestra acción común; las habrá tal vez siempre; no puede dejar de haberlas en la humanidad misma. La humanidad vive de contradicciones y de choques. ¿Cómo han de dejar de vivir así los partidos, que son simples derivaciones de la sociedad misma? Lo único que corresponde, y á eso irá el Partido Colorado, como resultado natural de su actuación definidamente principista, es que los que no comparten sus dogmas esenciales se agreguen á viejas ó nuevas agrupaciones que les sean más propicias.

Pero lo que yo deseaba era dejar expresamente determinado en esta sesión, señor Presidente, que si la ley de ocho horas se sanciona, el honor de esa sanción, lo repito, corresponderá al Partido Colorado.—(Apoyados).

Señor Frugoni — No apoyado.

Señor Sosa — El señor diputado Frugoni niega este hecho diciendo que es la obra — palabras textuales — de los elementos avanzados que nos sentamos aquí, representando al Partido Colorado.

Pero, señor!... Si nosotros representamos al Partido Colorado, y el Partido Colorado no piensa como nosotros, su voluntad, en 24 horas, nos desmentiría...—(¡Muy bien!)

... A la primera notificación del partido que nos eligió, diciendo que hemos traicionado sus ideales ó abusado de su confianza, ninguno de nosotros—y hablo especialmente por mí—se sentaría cinco minutos más en esta Cámara.

Eso sería lo correcto: dejar al partido que obre sin sacrificar nuestras ideas.

Señor Frugoni — Entonces los que votaron en contra debieran renunciar.

Señor Sosa — Yo tengo la sinceridad de suponer que los que han votado en contra, como los que hemos votado en favor, creíamos interpretar la voluntad del partido por no hallarse expresamente programizado. — (Apoyados).

Pero yo ahora tengo la seguridad, por la votación misma de la Cámara, de que la voluntad del partido está con nosotros, porque donde está la mayoría representativa de un partido, ahí está el partido mismo, y todos sus afiliados no tienen otro deber que respetar las decisiones del partido, sean cuales fueren sus opiniones contradictorias...—(¡Muy bien!)

Señor Frugoni — Eso no basta; el hecho es que no están todos de acuerdo.

Señor Zorrilla — Es una mayoría de legisladores la que ha votado.

Señor Sosa — Es una mayoría de legisladores representativa de una mayoría de electores. Y voy á tomar en cuenta otra cosa.

Señor Ferrer Olais — Así fué que el señor diputado Zorrilla, cuando formaba parte de la mayoría de las Cámaras coloradas, más de una vez votó de acuerdo con esa mayoría en asuntos que también alguien pudo considerarlos contrarios á los genuinos intereses del Partido Colorado.

Señor Zorrilla — ¿Qué dice? No lo entiendo.

Señor Presidente — El señor diputado Sosa desea no ser interrumpido, señores diputados.

Señor Zorrilla — Es que parece que hay un cargo personal en lo que ha dicho el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Sosa — ¿Quiere hacerme respetar en el uso de la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente — La Mesa previene nuevamente á los señores diputados que no interumpan al orador.

Señor Zorrilla — No, señor Presidente: es que creo que hay un cargo personal...

Señor Sosa — Si hay un cargo personal, lo ventilará después.

Señor Ferrer Olais — Si me permite el señor Presidente, voy á repetir textualmente, sin cambiar una letra, lo que he dicho al señor diputado Zorrilla.

Señor Presidente — No, señor diputado; no puedo permitirle que interrumpa. Por otra parte, el señor Presidente de la Asamblea está reclamando desde hoy la concurrencia de la Cámara.

Señor Sosa — Yo creo que antes que el llamado del Presidente de la Asamblea está este asunto, señor Presidente, que es mucho más importante y debe liquidarse...

Señor Presidente — La Mesa tiene que cumplir con su deber, y por eso llama la atención de la Cámara y pide á los señores diputados que no interrumpan al señor diputado Sosa, desde que él está por terminar su discurso.

Señor Sosa — Yo estoy perdiendo la ilación de estas ideas en la improvisación...

Me observaba el señor diputado Zorrilla, con su interrupción, que sólo una mayoría de legisladores era la que había sancionado la ley obrera...

Señor Zorrilla — Porque no se conoce la opinión del partido.

Señor Sosa — ... Eso me recuerda otra declaración que yo tengo que hacer al señor diputado Frugoni y, de paso, al señor diputado Zorrilla también.

Yo acepto lo que dijo el señor diputado Frugoni y acepto lo que dijo el señor diputado Zorrilla, de que los que votaron la ley de ocho horas fueron los batllistas. Más ó menos recientemente, eso quisieron decir.

Sí, señor Presidente, ¿por qué hemos de negarlo? ¿Por qué no hemos de personalizar, á este respecto, la cuestión?... El Presidente de la República ha sido el iniciador de estos proyectos, tan amplios como podría exigirlo el espíritu más avanzado. Para mí,—porque sé el concepto que del Presidente de la República se tiene en el seno del partido donde yo milito, — para mí, el señor Batlle y Ordóñez es el jefe del Partido Colorado... — (¡Muy bien!).

... Y el jefe de un partido, lo mismo aquí que en todas partes, tiene la representación del mismo, mientras conserve por su prestigio tal carácter, para proclamar los grandes ideales que, consultados con la mayoría de sus afiliados, interpretan á la vez la voluntad general.

El Presidente de la República, al traer á esta Cámara los proyectos relativos á los obreros, no ha hecho sino responder á una de las vivas aspiraciones liberales de su partido. Y yo no tengo ningún motivo para negar que los que lo han votado son los batllistas, porque si hay muchos batllistas que no son colorados, en cambio hay muy pocos colorados que no sean batllistas!

Señor Frugoni—Pero lo malo es que el partido responda á la jefatura de un hombre y no al prestigio de las ideas, porque mañana puede ser otro hombre, que no sea Batlle y tendrá que seguirlo en sus ideas.

Señor Sosa—Ya le decía hoy al señor diputado Frugoni: el partido está en un momento de transformación, de transición, de integración ideológica. En lo sucesivo no podrá tener jefes (que los tienen todos los partidos políticos) opuestos á finalidades ya consagradas en los hechos.

No es necesario que en su programa estén catalogados todos los principios determinantes de su actuación. Lo que es interesante es que los estemos realizando; y no hay programa más práctico y más eficaz, señor Presidente, dentro de una democracia, que aquel que ejecutan con sus hombres, por medio del voto y por medio de las leyes, los partidos que saben interpretar la voluntad progresista del país.

Así que no es cuestión de que se le atribuya al Partido Colorado falta de programa; su programa es su obra y no debemos discutir si está escrito ó no.

Señor Frugoni—Eso es lo más importante; eso es la que interesa.

Señor Sosa—Lo que debemos discutir es si es ó no la mayoría colorada de esta Cámara, si es ó no la mayoría representativa del partido, la que está prestando su sanción á los proyectos humanitarios é igualitarios en favor de las clases obreras.

Señor Frugoni—Pero en virtud de su criterio personal y no en virtud del criterio del partido, que á este respecto no lo tiene.

Señor Sosa—Y yo, señor Presidente, debo repetir aquí lo que ya dije en la sesión anterior.

Sin la voluntad, sin el voto del Partido Colorado,—suponiendo sólo que el Partido Colorado se cruzara de brazos,—no habría un solo partido en el país, ni el Partido Socialista, de reciente formación, ni el Partido Liberal, que aún no se ha creado, ni el Partido Nacionalista, en perpetuo abstencionismo atávico é infecundo, que fuese capaz de realizar, como lo estamos realizando nosotros, los postulados de justicia social y de reivindicación moral, que llevan á nuestra democracia á una altura desde donde puede servir de verdadero y dignificante ejemplo, no sólo á las democracias de América, sino á los pueblos más avanzados del Continente que nos brindó su civilización.

Señor Frugoni—Pero esa es una cuestión distinta, que no tiene nada que ver.

Señor Sosa—Yo vuelvo á repetir esto, señor Presidente, porque es el eje de la cuestión.

Señor Frugoni—Estamos en distinta esfera de acción.

Señor Sosa—Si la mayoría colorada de esta Cámara no votara el proyecto de las ocho horas, ¿acaso ese proyecto se podría convertir en ley?

Pues bien: si no hay duda sobre esto, como no hay duda de que antes del Presidente Batlle nadie propuso entre nosotros el horario uniforme de trabajo, el honor de la jornada pertenece á ese mandatario colorado y á esa mayoría colorada, que representan, á mi juicio, la voluntad del partido. Y la representan, no sólo porque los colorados han iniciado estos proyectos, no sólo porque los colorados los votan, sino porque los colorados también están dispuestos á continuar la obra, caracterizando así la modalidad definitiva del partido...

Señor Frugoni—Algunos colorados.

Señor Sosa—... en favor de la clase obrera, aun cuando se le opongan opiniones aisladas de algunos de sus propios afiliados, adversarios de tales soluciones progresistas.

Concluyo, pues, señor Presidente, diciendo que si yo considero que el honor de esta jornada corresponde al Partido Colorado; que si lo he hecho valer, y he subrayado mucho este hecho, no es para negar al Partido Socialista los méritos y las glorias que puedan corresponderle como partido avanzado que vela incesantemente por las clases menos favorecidas de la sociedad; yo no niego, no he negado jamás que la ley de las ocho horas sea también una aspiración socialista, como parece haberlo supuesto el señor diputado Frugoni...

Señor Frugoni—No he pretendido tal cosa.

Señor Sosa—... al insistir en que esa era una aspiración de su partido.

Señor Frugoni—Que es una iniciativa y una aspiración socialista es indiscutible.

Señor Sosa—Sí, señor, es una aspiración de su partido, como es una aspiración del señor diputado Frugoni. Pero es una aspiración colorada. Y él tampoco puede vanagloriarse de que sea una aspiración personal,—á lo cual ha contribuído exclusivamente con su prédica,—porque todo lo que él nos ha dicho, y ha proclamado en conferencias y mitines populares, antes que él lo han proclamado y difundido muchos otros, en todas partes del mundo.

Señor Frugoni—Perfectamente. Si no he pretendido hacer una cuestión personal: la he reivindicado para el programa de mi partido.

Señor Sosa—Así que el Partido Colorado, al decir que esta es una aspiración colorada, no establece que sea una aspiración novísima, que le pertenezca por un derecho exclusivo de invención: quiere decir que es una aspiración dentro del partido y dentro del país, sin perjuicio de reconocer que es una aspiración universal, casi centenaria, que todos los pueblos aspiran á ver realizada, y que nosotros no realizaríamos jamas sin el concurso del Partido Colorado, que es, por excelencia, un partido liberal. Esa es la verdad, esa es la gran verdad histórica; y eso es lo que quería puntualizar de modo inequívoco y categórico. — (¡Muy bien!) — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

El señor Presidente de la Asamblea ha comunicado que en virtud del tiempo transcurrido se ha visto en la obligación de levantar la sesión.

Señor Frugoni—Pido la palabra para ocuparme del asunto planteado por mí.

Señor Presidente — La Mesa entiende que este asunto no puede continuarse debatiendo sin una resolución expresa de la Cámara. De manera que se va á votar si la Cámara entiende que debe hacerse cuestión del asunto promovido por el señor diputado Frugoni. La Mesa entiende que se aparta por completo del Reglamento.

Se va á votar...

Señor Martínez García—¿Qué es lo que se va á votar, señor Presidente?

Señor Presidente—Se va á votar si se promueve debate con motivo del asunto á que hace referencia el señor diputado Frugoni.

Señor Zorrilla—¿Por qué suprimir este debate?

Señor Presidente—Porque es contrario al Reglamento y la Mesa lo ha hecho saber á la Cámara, y ésta tendrá que resolver expresamente si quiere proseguir la cuestión.

Se va á votar.

Si se continúa el debate respecto de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

11—Señor Ramón Guerra—Deseo, señor Presidente, dejar constancia, simplemente, de que concurrí á la sesión en que se trató este asunto, pero en el momento de tomarse la votación nominal no me encontraba en el recinto. De haberme encontrado en él, habría prestado mi adhesión al proyecto del horario obrero.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Cachón—Tengo encargo de la Comisión de Códigos de anunciar á la Cámara que la Comisión está dispuesta á informar oralmente por mi intermedio acerca de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á un proyecto de ley que le fué pasado por esta rama del Cuerpo Legislativo, relativo al establecimiento de alambrado de siete hilos.

Como el informe será oral, según lo acabo de manifestar, hago presente esto al señor Presidente para que lo tenga en cuenta á fin de colocar el asunto en la orden del día para que sea tratado en oportunidad.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Mendívil—Como varios de mis colegas se han considerado obligados á manifestar en la forma que habrían votado este asunto en la sesión anterior, quiero expresar á mi vez que aunque considero que este asunto no ha sido debidamente estudiado, lo habría votado afirmativamente en la discusión general.

Señor Amézaga—Como acaba de decir el señor diputado Mendívil, yo también habría votado afirmativamente, pero considero que el proyecto no ha sido suficientemente estudiado y que en la discusión particular habría necesidad de introducir en él importantes reformas.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

12—Léanse los proyectos á que se ha referido el señor diputado Rücker.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 25 de 1913.

A la Honorable Asamblea General:

En virtud del precepto establecido en la ley de fecha 14 de Octubre de 1912, según el cual toda emisión de títulos hipotecarios de una nueva serie, después de la N, debe ser autorizada por el Cuerpo Legislativo, solicito de Vuestra Honorabilidad la aprobación para emitir la serie O, que, como la anterior, será de cinco millones de pesos.

El Directorio del Banco Hipotecario ha comunicado al Poder Ejecutivo que á esta fecha se han colocado más de dos millones de los títulos serie N, y teniendo en cuenta que la preparación é impresión requieren un tiempo no menor de tres meses, no debe esperarse á que se haya agotado la emisión autorizada, para preparar la siguiente. Esta es la razón por la cual sería necesario que Vuestra Honorabilidad prestara su sanción al adjunto proyecto de ley, que habilitaría al Directorio del Banco á preparar la nueva serie de títulos, de manera que las operaciones hipotecarias no puedan sufrir ninguna perturbación.

La ley de 14 de Octubre de 1912, en su artículo 3.o, consignó una disposición relativa á suplentes de los miembros del Directorio, designando al efecto á los Directores de Avaluaciones, de Impuestos Directos y al Presidente de la Comisión de Empadronamiento de Montevideo. Se trataba de una disposición transitoria para facilitar la marcha de la institución, hasta que la Carta Orgánica definitiva provea lo que corresponda. Aunque el Poder Ejecutivo se propone enviar muy pronto á consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de nueva Carta Orgánica del Banco Hipotecario, cree conveniente prorrogar hasta el 30 de Septiembre la citada disposición, que se refiere á los suplentes de Directores, y que vence el 30 de Junio próximo, para cuyo efecto os acompaño también el proyecto de ley respectivo. Como el estudio y sanción del proyecto de Carta Orgánica podría no estar terminado para la fecha indicada, esta prórroga facilitaría la marcha de las operaciones, hasta que el nuevo estatuto resuelva definitivamente todas las cuestiones.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios que corresponderán á la serie O.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios serie O gozarán de un interés de seis por ciento anual pagadero por trimestres con servicio de amortización en las mismas condiciones de los de la serie N.

Art. 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los Títulos Hipotecarios serie O. Las condiciones de estos títulos, en cuanto no se oponga á lo establecido en la presente ley, se sujetarán á las bases contenidas en el artículo 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 25 de 1913.

PEDRO COSIO.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El artículo 1.o de la ley fecha 14 de Octubre de 1912 establece que para las emisiones garantidas por el Estado de Títulos Hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay, subsiguientes á la serie letra N, se recabará previamente autorización legislativa; y el artículo 3.o de la misma

ley dispone que en los casos de ausencia ó impedimento transitorio de los vocales titulares del Directorio del Banco, serán ellos reemplazados, á designación del Poder Ejecutivo, por uno de los tres funcionarios siguientes: el Director de Avaluaciones y Administrador de Bienes del Estado, el Director de Impuestos Directos y el Presidente de la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria de la Capital.

Cumpliendo la disposición del citado artículo 1.o, el Poder Ejecutivo, con mensaje fecha 25 de Abril último, se dirige á la Honorable Asamblea General, proponiendo la sanción de un proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir "cinco millones de pesos" en Títulos Hipotecarios de la serie letra O. Con el mismo mensaje acompaña el Poder Ejecutivo otro proyecto que prorroga hasta el 30 de Septiembre del corriente año la disposición del artículo 3.o de la ley 14 de Octubre último en lo relativo á la forma de subrogación de los vocales titulares del Directorio por sus suplentes.

En cuanto al primer punto, el Poder Ejecutivo hace notar que se han realizado hipotecarios en títulos de la serie N—(que es la serie actualmente en colocación)—por un valor superior á dos millones de pesos,—y que, teniendo en cuenta que la preparación é impresión de la subsiguiente serie O requerirá un plazo no menor de tres meses,—conviene acelerar los trámites en este asunto.

En indudable que debe deferirse á la autorización que recaba el Poder Ejecutivo para la nueva emisión de Títulos Hipotecarios, y lo es también que la razón de urgencia que se invoca justifica la recomendación de pronto despacho, pues debe evitarse que el Banco, en determinado momento, carezca de títulos á emitir contra hipotecas.

Por lo que respecta á la disposición del artículo 3.o de la citada ley de Octubre sobre subrogación de los miembros titulares del Directorio en los casos de ausencia ó impedimento transitorio, no hay inconveniente en que esa disposición se prorrogue hasta el 30 de Septiembre del corriente año, como también lo propone el Poder Ejecutivo. Vuestra Honorabilidad sabe que si en la ley se estableció que tal forma de subrogación sólo regiría hasta fin de Junio del año actual,—fué en el concepto de que antes de esa fecha se habría sancionado la carta orgánica que debe ulteriormente regir nuestra institución hipotecaria nacional. No se ha terminado aún el proyecto de carta orgánica, pero su estudio está muy avanzado, y podrá holgadamente considerarse y ser resuelto por la Honorable Asamblea antes del 30 de Septiembre próximo venidero.

Por estas consideraciones, cumple á Vuestra Comisión, Honorable Cámara, aconsejaros que sancionéis los dos proyectos de ley que motivan el presente dictamen.

Sala de Comisiones, Montevideo, Mayo de 1913.

Conrado F. Rücker. — Federico Paullier. — Alfredo F. Vidal. — Gregorio L. Rodríguez. — Alberto F. Canessa. — Ricardo Vecino.

Señor Areco—Mociono para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto ó por diez minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos á objeto de sancionar este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto relativo á la emisión de títulos del Banco Hipotecario serie O.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie:—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Rücker—A nombre de la Comisión de Hacienda, y para salvar un error de cita, propongo que se establezca: "se sujetarán á lo dispuesto en la base IV, artículo 18, de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario."

Señor Presidente—Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—En discusión general el proyecto relativo á prórroga del mandato de los actuales miembros del Banco Hipotecario.

Léase el proyecto.

(Se lee):

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912, que establece la forma en que deben ser reemplazados los vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, en los casos de ausencia ó impedimento transitorio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de Abril de 1913.

PEDRO COSIO.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 2 p. m.).

Proyectos sancionados

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios que corresponderán á la serie O.

Art. 2.o Los títulos hipotecarios serie O gozarán de un interés de seis por ciento anual pagadero por trimestres con servicio de amortización en las mismas condiciones de los de la serie N.

Art. 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los títulos hipotecarios serie O. Las condiciones de estos títulos en cuanto no se oponga á lo establecido en la presente ley, se sujetarán á lo dispuesto en la base 4.a, artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Junio de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912, que establece la forma en que deben ser reemplazados los vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en los casos de ausencia ó impedimento transitorio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Junio de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

41.a SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Expropiación de un terreno en la villa de Guadalupe (Canelones), destinado á edificios públicos. (I. Canosa).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagolla, Callorda, Cachón, Canosa, Castro, Colistro, De los Santos, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Miranda, Moratorio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodríguez, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Segovia, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 43.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Areco, Carvallido, Freire, García Fuentes, Hontou, Lagarmilla, Lezama, Mendívil, Salteráin y Sierra.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Barbosa, Massera y Vidal Belo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Díaz, Doria, Espalter, García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mora Magariños, Muró, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Juan), Pelayo, Pons, Rodó, Rücker, Sánchez, Sanguinetti, Toscano y Travieso.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores representantes: Amézaga, Canessa, Cañizas, Giribaldi Heguy, Miláns, Narancio, Prando y Ramón Guerra.

Total: 8.

Señor Presidente —No es posible celebrar sesión por falta de número. Sólo han concurrido 43 señores diputados.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que autoriza un préstamo de $ 30.000 á la Junta Económico-Administrativa del Salto, con destino á la terminación del edificio del mercado público de aquella ciudad."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la inversión de $ 100.000 para la concurrencia de la República á la Exposición Internacional de San Francisco de California."

—Repártase.

"Las señoras Gualberta Arcas de Pérez, Margarita Fazzio de Bonavía y Dolores y Alonzo de Herrera y Reissig solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Isidoro Canosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública un terreno con el edificio que contiene, ubicado en la villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), compuesto de un área aproximada de "un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados", que linda al Norte, calle Maldonado; al Sud, calle Florida que da frente á la plaza principal; al Este, don Manuel y don Carmelo Pérez y sucesión Golfarini; y al Oeste, con la sucesión Bazzino, cuyo terreno será destinado para construír en él varios edificios públicos, que se mencionarán en proyecto por separado.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo procederá á la brevedad posible á la expropiación del terreno expresado en el artículo 1.o, disponiendo de rentas generales la cantidad necesaria para el cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1913.

Isidoro Canosa,
Diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento á la consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto principal hacer que el Estado pueda, en la actualidad, disponer de un terreno ubicado en la villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), que sea apropiado para construir en él varios edificios públicos, llenando de esta manera una necesidad, bastante sentida, en aquella localidad.

Dicha propiedad puede obtenerse en condiciones muy ventajosas en cuanto á su precio se refiere, desde que casi puede asegurarse que carece de dueño con título, y sí solo un ocupante — en calidad de inquilino, primero — y después, alegando derechos de posesión ante la justicia ordinaria, según informes que tengo al respecto. Se trataría, pues, de expropiar derechos posesorios, que aminorarían con mucho el valor real de la cosa.

Es así, Honorable Cámara, que considero innecesario abundar en mayores consideraciones para llegar al convencimiento de la urgente necesidad que hay en proceder de inmediato á la expropiación que menciona este proyecto, en razón de que el Estado hará una buena operación adquiriendo hoy un terreno de una ubicación inmejorable, y propio para el destino que se menciona al principio, y que en proyecto separado se detallarán, — no haciéndolo en éste, — para dar de este modo toda clase de facilidades á la operación que debe llevarse á cabo, y como un medio de abreviar tiempo, en atención al aumento de valor que día á día toma la propiedad.

Dejo así fundado este proyecto, en la convicción de que él merecerá por parte de la Honorable Cámara, la atención que requiere.

Montevideo, Junio 4 de 1913.

Isidoro Canosa,
Diputado por Canelones.

—A la Comisión de Fomento.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

42.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.
4—Declaración de voto hecha por el señor Carvallido.
5—Mociones de preferencia.
6—Rectificación de trámite.

ORDEN DEL DÍA:

7—Horario obrero. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, De los Santos, Doria, Ferrer Olais, Frugoni, Giribaldi Heguy, Herrera, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi y Vecino.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Borda y Pagola, Díaz, Freire, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Pelayo, Rodó, Pons, Semblat y Zorrilla.

Total: 14.

Con licencia, los señores representantes: Barbosa, Massera, Mendívil y Vidal Belo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Colistro, Espalter, Etchevest, García, García Fuentes, Iglesias, Magariños Veira, Muró, Oneto y Viana, Travieso y Vidal.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La señora Ana Domínguez de Soiza solicita despacho de su petición anterior sobre pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Petronila Correa de Safons, Martha Garbarini de Bellagamba y señora Gervasia Urioste de Santurio, solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Emilia Oddo de Cabrera y señora Flora Rodríguez de Pereyra solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Juan Mario Johnson solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—"El señor representante doctor Javier Mendívil solicita licencia por el término de noventa días para ausentarse del país."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Carvallido** — A la sesión en que se trató en general el proyecto sobre horario obrero no pude concurrir,—motivo por el cual no pude pronunciarme al respecto; y quiero que quede constancia de que hubiera votado, en general, por la afirmativa.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

5—**Señor Sosa**—En vista, señor Presidente, de lo copiosa que es la orden del día, y de la necesidad que habría de ir seleccionando algunos asuntos para tratarlos con preferencia antes de que terminen las sesiones ordinarias, voy á formular moción para que sean tratados después de las preferencias ya votadas—es decir, después de la relativa al proyecto del horario obrero y de otras que se votaron, si mal no recuerdo, en sesiones anteriores—los siguientes asuntos: el proyecto de ley relativo al "quorum"; el de empréstito de 2:000.000 de pesos para la Municipalidad de Montevideo; el de la Reorganización de Correos y Telégrafos; el de la expropiación de 200 hectáreas destinadas á parque público en el Cerro, y el relativo á la interpretación del artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Sosa.

Señor Frugoni — Yo creo que antes de votar esas preferencias debía tenerse en cuenta que está pendiente un asunto cuya solución no deberíamos retardar: es el que se refiere á la interpelación planteada por mí que, según manifestaciones hechas por el señor diputado Areco, habría dado lugar á la presentación de un mensaje por parte del Poder Ejecutivo, proponiendo la sanción de una ley destinada á resolver todos estos conflictos, y á derogar todas esas prohibiciones dictadas por las empresas ó por algunas instituciones del Estado, que yo consideraba atentatorias á la libertad individual.

El asunto ha quedado pendiente; la Cámara no se ha vuelto á ocupar más de él; no llegó á votarse ninguna de las mociones formuladas á este respecto; la ley anunciada no ha venido tampoco al seno del Cuerpo Legislativo; y yo creo, por consiguiente, señor Presidente, que antes de internarnos en la discusión de cuestiones que van á absorber la atención de la Cámara, indudablemente por muchos días, convendría dejar resuelto de una vez este asunto.

Por eso yo me voy á oponer á las preferencias solicitadas por el señor diputado Sosa.

Es lo que quería decir.

Señor Ferrer Olais — Yo voy á votar la preferencia solicitada por el señor diputado Sosa, pero pediría la inclusión, entre esos asuntos, de uno brevísimo y que es de estricta justicia, que es el referente á la jubilación de los maestros carcelarios, maestros de la Cárcel Correccional y de la Penitenciaría, que actualmente están regidos por la ley de Jubilaciones Civiles y piden incluirse en la Escolar.

Creo que ese asunto no llevaría más tiempo que el necesario para leer los fundamentos del proyecto presentado.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Sosa la inclusión de ese asunto?

Señor Sosa — Acepto; no hay inconveniente.

Señor Salteráin — Yo no sé, señor Presidente, hasta qué punto sería justo votar un sinnúmero de preferencias; pero, una vez que veo la disposición de la Cámara en este sentido, yo voy á hacer moción también para que se incluya en ese número el relativo á Estadística Municipal, por ser un asunto casi de trámite.

Es nada más que esto...

Señor Sosa — Sí, señor; no hay inconveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa: á objeto de que se incluyan en la orden del día, después de las preferencias votadas, los asuntos de que él ha hecho mención.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón — Yo voy á proponer, señor Presidente, que á continuación de las preferencias que acaba de votar la Cámara se traten los asuntos relativos, uno de ellos, á la reorganización de la Oficina de Identificación de la Policía, y el otro, concerniente á los sueldos de Fiscales y Agentes Fiscales Letrados.

Son dos asuntos urgentes y de fácil resolución.

Respecto al primero, es notorio, porque esta Cámara votó, hace unos dos ó tres meses, una moción de preferencia,—que es indispensable reorganizar esa oficina, porque únicamente á condición de estar atendida en debida forma puede prestar todos los servicios que hoy rudimentariamente está prestando, sobre todo en el intercambio de fichas de identidad de los criminales, con las naciones limítrofes. Y el otro asunto, señor Presidente, el relativo á los sueldos de los Fiscales y Agentes Fiscales, sólo tendría que decir, respecto de él, para fundar esta preferencia, que algunas veces el Ministerio respectivo se ha visto en figurillas para nombrar Agentes Fiscales, pues nuestros abogados no quieren ir con sueldos mezquinos á campaña, y es necesario impedir que se produzca de nuevo el caso en que sea necesario también designar, por esta circunstancia, no siempre á los más competentes dentro de los abogados.

Por estas brevísimas consideraciones, es que dejo fundada la moción de preferencia que he hecho.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se incluyen, inmediatamente después de las preferencias ya votadas, los dos asuntos á que ha hecho referencia el señor diputado Cachón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Sierra** — La Comisión de Guerra y Marina ha estudiado varias solicitudes para que se conceda un nuevo plazo para acogerse á la ley de Montepío Militar de fecha 24 de Febrero de 1911.

Como se trata de peticiones por gracia especial, la Comisión cree que todos estos asuntos deben pasar á la Comisión de Peticiones; que no es la Comisión de Guerra y Marina la que debe resolverlos.

Por ahora se trata de los expedientes relativos á doña Faustina López de Vera, doña Beatriz Ayala, doña Ramona Segunda de Ayala y señora Erlinda Bruquetas de Lecueder; pero como pueden presentarse idénticos casos en lo sucesivo, pediría á la Mesa que le diera el trámite correspondiente, que es el de que pase á la Comisión de Peticiones.

En nombre de la Comisión de Guerra y Marina hago esta indicación.

Señor Presidente—La Mesa tendrá en cuenta la observación de la Comisión, y después rectificará ó ratificará su trámite, dando cuenta á la Cámara oportunamente.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

7—Continúa la discusión particular del proyecto relativo al horario obrero.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día."

En discusión.

Señor Canessa—Voy á proponer, señor Presidente, á este artículo un agregado que contemple la situación de los niños y de las mujeres, cuestión que hoy aparece resuelta mundialmente, que ha sido aceptada desde principios del siglo XVIII y que no es posible que nosotros dejemos pasar un momento más, sin legislar sobre la protección y tutela que el Estado debe á la infancia y á la mujer.

Es cuestión tan aceptada y tan perfectamente tenida en cuenta por la legislación universal, que la sola lectura á la Cámara de lo que sucede en los países civilizados, bastará para que ella haga criterio é incline su ánimo á votar la proposición que voy á presentar.

Es un hecho indiscutible que está prohibido el trabajo de los niños en casi todo el mundo. No hay más que ver, señor Presidente, lo que sucede en la mayor parte de los países.

Alemania ha legislado sobre ésta materia, prohibiendo al niño entrar al trabajo antes de los 13 años de edad. A la vez le prohibe también el trabajo nocturno y exige para admitirlos al trabajo que estos niños de 13 años de edad acrediten haber cumplido con las exigencias de la ley escolar, que en Baviera debe ser hasta los 13 años y en Prusia hasta los 14 años.

Igualmente el trabajo de la mujer de toda edad está reglamentado en forma tal que no puede verificarlo de noche ni en domingo.

Se le prohibe además el trabajo en los subterráneos.

La jornada para los niños menores de 13 á 16 años se limita á seis horas con media de reposo á lo sumo.

En cuanto á la mujer embarazada, también contempla la legislación alemana el trabajo de ella, prohibiéndoselo en las cuatro semanas que siguen al alumbramiento.

Señor Salteráin—Que preceden y siguen al alumbramiento.

Señor Canessa—La ley alemana habla únicamente de las que siguen, nada más.

No ha legislado hasta 1910, fecha de mis últimos datos, sobre eso, puedo garantirle al señor diputado.

Señor Salteráin — No me lo garante, porque es así.

Señor Canessa—Las leyes austriaca y la húngara tampoco permiten la entrada de los niños al trabajo antes de los 12 años, en talleres sin motor, y 14 años en las fábricas, estableciendo la jornada máxima para estos niños de 12 á 14 años de ocho horas; les prohibe además el trabajo nocturno y en domingo.

En cuanto á la mujer, se prohibe el trabajo nocturno y en los domingos, salvo excepciones, teniendo también cuatro semanas de reposo después del alumbramiento.

Bélgica, que es uno de los países más industriales, también prohibe á los niños menores de 12 años la entrada á las fábricas y talleres. Sin embargo, acepta una jornada máxima de trabajo, que en mi criterio es exagerada: de 10 horas y media, y prohibe asimismo á los niños el trabajo nocturno, y exige un día de descanso por cada semana de trabajo, sin que sea necesariamente el día domingo.

Las mujeres en Bélgica no benefician de una protección legal, salvo las cuatro semanas de reposo después del alumbramiento, y el azueto del domingo. Conviene advertir que habiendo adherido Bélgica al Congreso Obrero de Berna, se ha comprometido á obtener para la mujer por una ley la supresión completa del trabajo nocturno.

Bulgaria, señor Presidente, también legisla sobre la materia, prohibiendo la entrada al trabajo á los niños menores de 12 años.

Asimismo Bulgaria acepta por excepción que los niños á los 10 años puedan entrar á ciertos talleres, siempre que quede comprobado haber terminado el curso en la escuela elemental.

A los niños menores de 14 años y á las mujeres de toda edad se les prohibe el trabajo en los subterráneos. El trabajo nocturno está prohibido, también, á los niños y mujeres, y tienen, además, el reposo de un día por semana. La jornada es, para los niños de 10 á 12 años, de seis horas; para los de doce á quince, de ocho horas, y diez horas para las mujeres de toda edad.

Dinamarca, acompañando esta legislación universal, prohibe á los niños menores de 12 años que entren en fábricas y talleres, les prohibe el trabajo nocturno y obliga al asueto los domingos y días feriados. La mujer tiene también cuatro semanas de reposo, después del alumbramiento.

Por otra parte, el Consejo de Trabajo en Dinamarca tiene una facultad, y es la de prohibir el empleo de mujeres y niños en los casos que lo crea conveniente.

España también ha legislado sobre la materia, y prohibe todo trabajo á los menores de diez años, limitando la jornada á cinco horas á los niños de diez á trece años. El trabajo nocturno y en los subterráneos está prohibido á los niños.

La mujer también tiene, al amparo de la ley, cuatro semanas de reposo después del alumbramiento, no habiendo legislado en cuanto al trabajo nocturno.

Estados Unidos tiene una diversidad de leyes complicadísimas, pues cada uno de los Estados tiene la suya propia en esta materia; pero existe una federal que abarca toda la nación y dictada el año 1886, en la cual se prohibe terminantemente la admisión al trabajo de los niños menores de 12 años, limitándose la jornada de los niños de 12 á 14 años á ocho horas. El trabajo nocturno no se prohibe, pero está reglamentado severamente.

En cuanto á la situación de la mujer en Norte América, está contemplada en esta forma: se le prohibe el trabajo en los *subterráneos, el trabajo nocturno, y* asimismo se obliga á los comerciantes á que den á las empleadas de comercio sillas para sentarse durante su tarea.
tarea.

El Canadá tiene una legislación más ó menos parecida á la de la Metrópoli,—la Gran Bretaña;—no admite que el niño *pueda entrar al trabajo sino después de* los 14 años.

En cuanto á la tutela sobre la mujer, es *como la general: no permitir el trabajo* en los subterráneos, ni nocturno.

Australia y Nueva Zelandia también limitan á 14 años la entrada de los niños al trabajo, prohibiéndoles el trabajo nocturno y el trabajo en domingo y días festivos.

Además, la mujer tiene cuatro semanas de reposo después del alumbramiento.

Italia tiene una de las leyes más avanzadas en esta materia. Prohibe la entrada de los niños menores de 12 años á los talleres, de los 12 á 14 años exige siempre un certificado médico que acredite la salud y resistencia del niño al trabajo á que se le quiere dedicar.

El trabajo nocturno á los niños y á las mujeres *está terminantemente prohibido.* La mujer tiene un mes de reposo después del parto.

Vemos que de todas las legislaciones estudiadas es la primera que diferencia el reposo establecido de cuatro semanas, poniendo un mes, un par de días más.

Además se exige en todos los casos que tengan los niños y las mujeres un día de reposo por semana, sin que precisamente este día tenga que ser domingo.

El Japón, recién en 1903, presentó un proyecto en el cual se prohibía la entrada de niños menores de 11 años al trabajo, prohibiendo el trabajo nocturno y estableciendo jornadas máximas de 11, 12 y 13 horas.

Es la legislación en esta materia que está más atrasada, y, dada la inteligencia de esa raza, es inconcebible que se pueda mantener en esta forma. Sin embargo, los que critican esta ley admiten que un exceso de patriotismo de este pueblo—y es el querer competir con el industrialismo europeo—hace que sacrifiquen en parte la atención tutelar que debería tener el Estado sobre las mujeres y niños.

Holanda tiene leyes también que establecen que la entrada de los niños no debe ser sino después de los 12 años. Se les prohibe el trabajo nocturno y en los domingos.

Portugal también limita la entrada de los niños de 10 á 12 años, con 6 horas de jornada máxima, previo certificado escolar. El trabajo nocturno está prohibido á los menores de 12 años y á las mujeres, las que tienen, además, un mes de reposo después del alumbramiento.

Rumania, país de pequeña industria, también limita la entrada de los niños al trabajo á los 12 años, con su reposo dominical, prohibición de trabajo nocturno á los menores y á las mujeres de toda edad.

Rusia también limita á 12 años la entrada al trabajo á los niños con prohibición de trabajo nocturno y el día domingo, é igualmente prohibe el trabajo nocturno á las mujeres, teniendo, además, los 40 días de reposo después del alumbramiento.

Por último Finlandia también limita á 12 años la entrada al trabajo de los niños; prohibe el trabajo nocturno y del día domingo.

Suecia también limita á 12 años la entrada de los niños á las tareas; sin embargo, la ley sueca exige que los patrones deben darles, de los 12 á 15 años, el tiempo suficiente para asistir á la escuela. El trabajo nocturno y de domingo está prohibido; las mujeres tienen cuatro semanas de reposo después del alumbramiento y también á ellas se les prohibe el trabajo nocturno y de subterráneos.

Noruega legisla á la par de Suecia, exigiendo, además, el certificado médico, de los niños de 12 á 14 años, para ser admitidos al trabajo.

Suiza eleva á 14 años el límite en que los niños pueden trabajar, y á la vez exige que á los niños de 14 á 16 años el patrón les dé el tiempo necesario para ir á la escuela, les prohibe el trabajo nocturno y de los domingos, prohibiéndolo, además, á todas las mujeres, sea cual fuere su edad. Tiene la mujer, por excepción, dos semanas antes del alumbramiento y seis semanas después del alumbramiento de reposo forzoso.

Por lo que acabo de leer, señor Presidente, se ve que no pueden haber dos criterios sobre los puntos que va á tratar el agregado que propondré para el artículo 1.o; y no puede haber dos criterios, ni es necesario un estudio especial de Comisión, para comprender que ha llegado ya el momento de no permitir, en absoluto, en nuestro país, la entrada al trabajo de niños menores de 13 años.

También, señor Presidente, esta larga enumeración de lo que pasa en la legislación universal, nos dice claramente que debe contemplarse á la mujer en cuanto al trabajo nocturno y en cuanto al reposo obligatorio después del alumbramiento; y también creo que no sea necesario un informe especial de estas cuestiones tan evidentes que, como he dicho, países hay que las han aceptado desde principios del siglo XVIII.

Es por estos fundamentos que voy á *proponer como agregado al artículo que* se ha leído, lo siguiente:

"Queda prohibido, en absoluto, el trabajo á los niños menores de 13 años, pudiendo admitirse á los mayores de 13 á 16 años, siempre que probaran con certificado escolar haber cursado el 3.er año de la escuela elemental, reduciéndose en todo caso á 6 horas como máximum la jornada de trabajo efectivo, no pudiendo pasar de 36 horas por semana.

"Queda prohibido el trabajo nocturno á los menores hasta 16 años y á las mujeres de toda edad. Las mujeres tendrán un reposo de cuatro semanas después del alumbramiento, debiendo los patrones abonar los jornales correspondientes como si hubieran trabajado."

Dejo, señor Presidente, propuestos estos dos incisos para que sean considerados por la Honorable Cámara.

Señor Presidente — ¿Han sido apoyadas las enmiendas que propone el señor diputado Canessa?—(Apoyados).

Se van á leer los incisos que propone el señor diputado Canessa.

(Se leen).

Habiendo sido apoyadas las enmiendas, están en discusión.

Señor Rodríguez — Por más esfuerzos que hayan hecho en los debates anteriores, tanto el miembro informante de la Comisión de Trabajo, como el señor diputado Frugoni en el extensísimo y brillante discurso con que ha defendido sus ideas, no han logrado destruir las razones muy sólidas que han dado casi todos los industriales de Montevideo, para probar la inconveniencia de la jornada uniforme é inflexible de ocho horas.

Yo tengo el convencimiento, señor Presidente, de que si este proyecto se convirtiera en ley, no podría ser aplicado: en el terreno de la práctica se haría imposible sujetar la producción industrial á este criterio inflexible.

Es cierto que en muchas industrias está aceptada ya la jornada de ocho horas, y puede desarrollarse la producción de algunas fábricas dentro de ese límite,— y en otros trabajos también que no se efectúan en talleres, como, por ejemplo, el de construcciones, que tienen ya esta jornada; pero en varias otras industrias las demostraciones que han hecho los industriales fijan en forma inequívoca el convencimiento del gran trastorno que originaría la implantación de este horario.

Por otra parte, tampoco se ha argumentado para demostrar que sea inconveniente la contratación por jornales extraordinarios de un suplemento de trabajo en casos determinados. Estos puntos fueron considerados con toda ponderación por la anterior Comisión de Trabajo, la cual los tradujo en artículos que constan en el proyecto de ley que fué sometido en su oportunidad á la Cámara.

Como no se encuentran en sala ni el miembro informante de la anterior Comisión de Trabajo, ni ninguno de los colegas que la integraban — en cuyo caso, posiblemente, estos señores diputados habrían propuesto á la Cámara que se discutiera conjuntamente con el artículo 1.o del proyecto que se debate, el primero del proyecto que ellos redactaron, — yo, á mi vez, convencido de que ese proyecto es el más juicioso y el más circunspecto, propongo, en sustitución del artículo 1.o que la Mesa ha puesto en discusión, el artículo 1.o del proyecto de 15 de Mayo de 1908, que figura en la página 62 del repartido, y que dice así:

"El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de edificios y, en general, de toda empresa en que el esfuerzo se efectúe intensamente y sin interrupciones, no durará más de nueve horas por día en el año que siga á la sanción de esta ley, ni más de ocho en los siguientes."

La Comisión de Trabajo anterior dió las razones que la impulsaban á adoptar este criterio transaccional. El salto, señor Presidente, es demasiado brusco entre lo existente y la reforma radical que se propone. No existe en nuestro país el número de brazos bastante para llenar los claros que produciría la implantación de la jornada de ocho horas; es menester un tiempo previo de preparación para que pueda llegarse á eso, que es un desiderátum por parte de los socialistas avanzados.

Estas son, en resumen, las razones que me mueven á proponer á la Honorable Cámara que considere, conjuntamente con el artículo 1.o que se ha leído, este otro de la anterior Comisión de Trabajo.

En cuanto al artículo propuesto por el señor diputado Canessa, referente al trabajo de menores y de mujeres, creo que tampoco puede ser aprobado de inmediato, sin un previo informe de la misma Comisión de Trabajo.

En los antecedentes que tenemos para estudiar este asunto, hay una verdadera montaña de observaciones múy atendibles, formuladas por los señores industriales, que indican cuáles serían los inconvenientes que surgirían en el caso de que dentro de un taller ó de una fábrica, hubiera horarios diversos para adultos y para menores; y todos llegan á la conclusión de que si se exigiera la implantación de un horario reducido para los menores, se verían en el caso de eliminarlos de sus fábricas, con perjuicio de los menores mismos.

El trabajo que desempeñan los menores dentro de las fábricas no es un trabajo agobiador, por regla general: es un trabajo relativamente liviano. Podrá haber excepciones, como se dijo aquí en esta Cámara al comienzo de este debate, excepciones que indudablemente deben corregirse y que nadie puede sancionar ni tolerar; pero, en general, no es esa la situación de los menores.

Si nosotros establecemos menos horas de trabajo para el menor dentro de fábricas y de talleres, es posible que quitáramos el pan á muchos hogares, porque los dueños de fábricas y de talleres se verían en el caso de privarse de los limitados servicios que prestan esos menores.

Por consiguiente, como no es esencial que al legislar para los adultos legislemos conjuntamente para los menores, porque la materia á que se ha referido el señor diputado Canessa puede y debe ser motivo de un artículo especial, ese asunto, á mi juicio, debe ser previamente dictaminado por la Comisión de Trabajo.

Por el momento, no me creo en el caso de decir más sobre la proposición de este distinguido colega. Me limito á pedir que sea considerado conjuntamente con el artículo primero, el que he indicado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación que propone el señor diputado Rodríguez?—(Apoyados).

Está en discusión.

. . . .

La Cámara pasa á cuarto intermedio para poder asistir á la Asamblea General.

(Así se efectúa siendo las 4 y 53 p. m., no habiéndose continuado la sesión por haber pasado la hora reglamentaria).

CAMARA DE SENADORES

36.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 6 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5.5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Pérez Olave, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Rodríguez, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Fleurquin, Saldaña y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Castro y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga el plazo concedido por el artículo 10 de la de "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales" para efectuar el pago á que se refiere ese artículo."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las de las señoras Jacinta López de Oliva, María Dolores y Laura Carbajal, Ramona Larrazabal, Rosa Oddone, Paula, Angela y Orfilia Mattos, Irene Gambo de Delgado, Juliana Cabrera de Baco y señor Rafael De León."

—Repártanse.

"La señorita Rita Alcira González solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley relativo á la municipalización de la red cloacal de la ciudad de Montevideo."

—Repártase.

"Las señoras Florentina Márquez, María Eugenia y Clotilde Maillard, Angela Boriño de Spinelli, Dolores Touriz, Francisca Octaviana Cargett, Alejandrina Castillos de Arrúe, Amelia Torres de Pinet y Carlota R. de Acosta y Lara solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Remigia González de Salora solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de ley que aprueba el tratado firmado entre la República y los Estados Unidos de Norte América sobre arbitraje.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 25 de 1909.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á la consideración de Vuestra Honorabilidad el Tratado de Arbitraje celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América y firmado en la ciudad de Wáshington por los respectivos Plenipotenciarios el día 9 de Enero ppdo.

Vuestra Honorabilidad verá, sin duda alguna, en la negociación de ese Tratado, cuánto es el empeño que la República tiene en que el principio del arbitraje internacional, que siempre ha sustentado, se robustezca por medio de la celebración de pactos especiales.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo se permite esperar que Vuestra Honorabilidad, apreciando con rciterio ilustrado y patriótico la importancia y trascendencia del Tratado celebrado, ha de prestarle su aprobación á fin de que forme parte de nuestra legislación internacional.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta ocasión para reiterar á Vuestra Honorabilidad la seguridad de su alta estima y consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

CONVENIO

El Gobierno de la República del Uruguay, adherente al convenio de Julio 29 de 1899, y signatario del de Octubre 18 de 1907, ajustados en El Haya para el arreglo pacífico de conflictos internacionales, y el Gobierno de los Estados Unidos de América, signatario de ambos convenios;

Tomando en consideración que con arreglo á los artículos XIX del convenio de 29 de Julio de 1899 y XL del convenio de Octubre 18 de 1907, las Altas Partes Contratantes se han reservado el de-

recho de ajustar acuerdos, con objeto de acudir al arbitraje en todas las cuestiones que consideren posible someter á este procedimiento;

Han autorizado á los infrascriptos para concluir el siguiente convenio:

Artículo 1.o Las diferencias de carácter legal ó relativas á la interpretación de tratados existentes entre las dos Partes Contratantes, que puedan suscitarse entre ambos y que no hayan sido posible arreglar por la vía diplomática, serán sometidas al Tribunal Permanente de arbitraje establecido en La Haya por el convenio de 29 de Julio de 1899, para el arreglo pacífico de conflictos internacionales, y mantenido por el convenio de La Haya el 18 de Octubre de 1907, siempre que no afecten los intereses vitales, la independencia, ó la honra de los Estados contratantes y no comprometan los intereses de terceras partes.

Art. 2.o En cada caso particular las Altas Partes Contratantes, antes de apelar al Tribunal Permanente de Arbitraje, firmarán un compromiso especial que determine claramente la materia del litigio, el alcance de los poderes de los árbitros, y los plazos que se fijen para la constitución del Tribunal Arbitral y sus procedimientos. Queda entendido que dichos acuerdos especiales, en lo que concierne al Uruguay, quedan sujetos á las formalidades requeridas por su constitución y leyes, y por lo que toca á los Estados Unidos, los llevará á cabo el Presidente de los Estados Unidos con el acuerdo y consentimiento del Senado.

Art. 3.o El presente acuerdo subsistirá por un período de cinco años y permanecerá en vigor hasta un año después de que cualquiera de las Partes haya notificado á la otra su terminación.

Art. 4.o El presente convenio será ratificado por el Presidente del Uruguay, conforme á la Constitución y leyes de la República, y por el Presidente de los Estados Unidos de América de acuerdo y con el consentimiento del Senado. El canje de las ratificaciones tendrá lugar en Wáshington tan pronto como sea posible, y este convenio entrará en vigencia desde la fecha en que se haga el canje de rectificaciones.

Fecho, por duplicado, en lengua española é inglesa, en Wáshington, el día nueve de Enero del año mil novecientos nueve.

LUIS MELIÁN LAFINUR.
ELIHU ROOT.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar á la brevedad posible el tratado de arbitraje celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América, firmado en la ciudad de Wáshington el 9 de Enero de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Impuesta Vuestra Comisión del Tratado del Arbitraje celebrado por el Poder Ejecutivo con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, nada tiene que observar al respecto, por lo cual os aconseja presteis autorización al Poder Ejecutivo para que proceda á su ratificación.

A tal efecto, debeis sancionar el proyecto de ley, en la forma remitida por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 26 de Mayo de 1913.

Adolfo H. Pérez Olave. — P. Manini Ríos. — José Espalter.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Deseo hacer con respecto á este tratado una breve declaración. Lo miro sin ningún entusiasmo, porque á mi juicio importa, no un tratado de arbitraje obligatorio, sino una simple promesa de arbitraje.

La cláusula que establece que no serán sometidas á arbitraje las cuestiones que afectan los intereses vitales, la independencia y la honra de los estados contratantes, no puede á mi juicio justificarse en el estado actual de la ciencia de derecho Internacional Público, y de los progresos que ha alcanzado el arbitraje en esta época.

Lejos de ser, como lo dice la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, una de las fórmulas más corrientes, en esta clase de convenciones, es una de las fórmulas más viejas, abandonada por las naciones que aceptan resueltamente los altos principios de justicia internacional.

Nuestro país, en la celebración de tratados, con la Argentina, por ejemplo, ha aceptado un principio mucho más justo y conveniente: el de que serán sometidas á arbitraje todas las cuestiones que no afecten los principios constitucionales de uno ú otro país.

La mayoría de los autores partidarios del arbitraje, rechazan la fórmula que hoy se nos propone.

Consideran que siendo cada país árbitro para decidir si una cuestión afecta ó no á su honor, el arbitraje obligatorio queda desvanecido y reemplazado por una simple promesa.

Estas ideas movieron al diputado argentino Saavedra Lamas á promover en la Asamblea de su país una resistencia contra los términos del tratado de arbitraje con los Estados Unidos, análogo al presentado á nuestra consideración. El señor Saavedra Lamas pronunció un erudito y conceptuoso discurso, en el que puso de manifiesto que la celebración de estos tratados importaba renunciar ó claudicar de las doctrinas sostenidas por la República Argentina—y yo añado por nuestro país—en esta materia. Estableció además que el momento internacional en que hablaba,—era el año 1911—era propicio para solicitar de los Estados Unidos una modificación que impusiera la obligatoriedad del arbitraje.

Esas ideas me movieron también, á mí á no prestar mi adhesión, mientras permanecí en la Cámara de Representantes, á este proyecto de tratado de arbitraje, que está, hace cuatro años, á la consideración de la Honorable Asamblea General.

En 1911, el ex Presidente de los Estados Unidos, mister Taft, había iniciado tratados de arbitraje mucho más amplios que el que actualmente se somete á nuestro examen; había propuesto arbitraje ilimitado á la Francia y á la Inglaterra, y esos tratados llegaron á ser firmados ad referéndum por los gobernantes de los referidos países. No se excluía ni la cuestión relativa á intereses vitales, ni tampoco las cuestiones referentes al honor, siendo, en consecuencia, verdaderamente obligatorio y amplio.

Dadas esas tendencias, yo tenía la esperanza de que nuestros diplomáticos pudieran gestionar una modificación favorable de este tratado y conseguir una estipulación parecida á la que los Estados Unidos habían propuesto á la Inglaterra y á la Francia.

Sin embargo, las circunstancias han variado, y son los hechos nuevos los que me deciden á no impugnar este proyecto de tratado, aunque lo vote sin gran entusiasmo. Me refiero, señor Presidente, al hablar de que las circunstancias han variado, á la conducta adoptada por el Senado de los Estados Unidos. El proyecto de arbitraje entre Estados Unidos, Francia é Inglaterra, propuesto por el ex Presidente Taft, fué aceptado por el Senado de la Unión Americana, pero introduciéndole una modificación esencial que transformaba su carácter obligatorio en meramente facultativo. Donde el tratado decía: "Todas las cuestiones "deberán" someterse á arbitraje", el Senado reemplazó la palabra "deberán", y dijo: "Todas las cuestiones "podrán" someterse á arbitraje". Esa fórmula, tal cual queda en el proyecto de tratado con Francia é Inglaterra, resulta casi inferior á la que se nos somete en estos momentos.

Los publicistas que escriben sobre estas cuestiones, manifiestan que el Senado de los Estados Unidos no ha obedecido á una improvisación ni á razones de política accidental, sino á principios inflexibles tendientes á resguardar, á salvaguardar su poder de hacer los tratados, su "Treaty making power", según la expresión clásica.

Dados esos antecedentes, yo creo que la acción de nuestra diplomacia sería ineficaz en el sentido de obtener la modificación hacia una fórmula más liberal de los términos de esta Convención.

Planteando así el problema, y considerando que mejor es esto que nada, yo no le niego mi voto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Margarita y Gertrudis de los Campos.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Margarita y Gertrudis de los Campos á Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, decimos: Que somos hijas legítimas de don Felipe de los Campos, encontrándonos al presente en una situación extremadamente precaria, pues carecemos de todo bien, y nuestra salud, ya quebrantada por los años, no nos permite obtener

con el trabajo lo siquiera é indispensable para la subsistencia. En semejante estado, y sin esperanzas de ningún género, hemos resuelto llamar, como á la última puerta, á los dictados de Vuestra Honorabilidad, pensando que bien merecen la ayuda de la Nación los descendientes de don Felipe de los Campos, que fué su desinteresado servidor de todas las horas, sobre todo de aquellas en que comenzó á formarse nuestra nacionalidad.

Empezó en 1825, formando como soldado en las filas del Ejército al mando del general Lavalleja, poco después que éste desembarcó en la Agraciada el 19 de Abril memorable. Más tarde, le cupo el honor de hacer jurar á los vecinos de Trinidad, su residencia, la Constitución del Estado, ejerciendo entonces, por elección popular, el cargo de Juez de Paz de dicha ciudad. Inmediatamente de jurada la Constitución, fué electo diputado por Durazno, ingresando á la primera Legislatura el 23 de Octubre de 1830.

Producida en 1839 la invasión de Echagüe, se alistó en las filas del Ejército Nacional, tocándole actuar en la Batalla de Cagancha, al lado del general Rivera. En 1841 fué nuevamente electo diputado por San José, y al iniciarse la Guerra Grande, abandonó su valioso establecimiento de campo, situado en Flores, para incorporarse á los defensores del Sitio Grande. De estos hechos presentamos como testimonio fehaciente una carta del general Ignacio Madriaga.

Constituído en aquella época el Consejo de Notables, don Felipe de los Campos fué designado para formar parte de dicho Consejo; y terminada la guerra, fué electo diputado por San José en 1857, y diputado por Canelones en 1861.

Poco después, en 1864, intervino como mediador, cuando las fuerzas del general Flores sitiaban la villa de Trinidad—evitando el derramamiento estéril de sangre; —adjuntamos original la declaración que le dió al señor De los Campos el Jefe de las fuerzas sitiadoras don Fortunato Flores.

Don Felipe de los Campos mereció siempre el más elevado concepto, llegando el diario "La Verdad", de Trinidad, á publicar una elogiosa biografía, como homenaje de la fiesta patria del 18 de Julio de 1903. Esa biografía concluye con el párrafo siguiente:

"Tales y de tan hermosa factura son los hechos del meritorio ciudadano, cuya fisonomía física de sus últimos años, y moral de toda su vida consagrada al bien, presentamos hoy á la veneración de Trinidad, como homenaje de respeto y de alta consideración al que fué uno de sus más meritorios y distinguidos miembros, por su representación personal y por su actuación patriótica en los días luminosos de la patria naciente."

Pero como ha pasado con la generalidad de los grandes servidores al país, en las aciagas épocas atravesadas, para conseguir la consolidación de la nacionalidad —han sido tan exigentes los esfuerzos que tenían que realizar que ni siquiera han podido conservar su fortuna, cuanto más formarla,—resulta así que nosotros, descendientes inmediatas de don Felipe de los Campos, vivimos en verdadera indigencia, y aún agobiadas por la preocupación de que igual suerte corren nuestras sobrinas Paula, María, Toribia y Juana de los Campos, nietas de nuestro padre, nos presentamos, pues, á Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión con qué poder atender las más apremiantes necesidades de la existencia, de cuya pensión, cualquiera que sea su monto, haremos partícipes á nuestras sobrinas, dignas del nombre que llevan.

Acompañamos á la presente, á más de los documentos citados, un certificado expedido por la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, un número 286 del diario "La Verdad" de Trinidad, fecha 18 de Julio de 1903, y las partidas correspondientes.

Montevideo, Mayo 16 de 1913.

Margarita y Gertrudis de los Campos.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Margarita y Gertrudis de los Campos se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión con qué poder atender las más apremiantes necesidades de la existencia, en mérito á los importantes servicios prestados á la causa de la Independencia Nacional y á los que continuó prestando al país su señor padre, don Felipe de los Campos.

Las peticionarias, al enumerar los servicios prestados por su causante don Felipe de los Campos, dicen: que fué un desinteresado servidor de la Nación y sobre todo cuando comenzó á formarse nuestra nacionalidad. Empezó en 1825, formando como soldado en las filas del Ejército al mando del general Lavalleja, poco después que éste desembarcó en la Agraciada el 19 de Abril memorable. Más tarde le cupo el honor de hacer jurar á los vecinos de Trinidad, su residencia, la Constitución del Estado, ejerciendo entonces, por elección popular, el cargo de Juez de Paz de dicha ciudad. Inmediatamente de jurada la Constitución, fué electo diputado por el Durazno, ingresando á la primera legislatura el 23 de Octubre de 1830. Producida en 1839 la invasión de Echagüe, se alistó en las filas del Ejército Nacional, tocándole actuar en la batalla de Cagancha, al lado del general Rivera. En 1841 fué nuevamente electo diputado por San José, y al iniciarse la Guerra Grande, abandonó su valioso establecimiento de campo, situado en Flores, para incorporarse á los defensores del Sitio Grande. Constituído en aquella época el Consejo de Notables, don Felipe de los Campos fué designado para formar parte de dicho Consejo, y terminada la guerra, fué electo diputado por San José en 1857 y diputado por Canelones en 1861. Poco después, en 1864, intervino como mediador, cuando las fuerzas del general Flores sitiaban la villa de Trinidad, evitando el derramamiento estéril de sangre. Presentan para justificar este aserto, la declaración que le dió al señor De los Campos el jefe de las fuerzas sitiadoras, don Fortunato Flores.

Se trata, Honorable Senado, de las hijas de un gran servidor del país, que se encuentran en una situación extremadamente precaria y cuya salud, ya quebrantada por los años, no les permite obtener con su trabajo lo siquiera indispensable para la subsistencia.

Tienen á su cuidado á cuatro nietas de su señor padre y sobrinas de las peticionarias, á las que ofrecen hacer partícipes de la pensión que se les acuerde, cualquiera que sea su monto.

Vuestra Comisión opina, después del estudio que ha hecho de este asunto, que debe acordarse á las peticionarias la protección que demandan para poder vivir con decoro y subvenir á sus necesidades, y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Gertrudis de los Campos una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como hijas legítimas de don Felipe de los Campos, representante por el Departamento del Durazno á la primera legislatura en el año 1830.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto — Hago moción, señor Presidente, para que se supriman las segundas discusiones de todas las pensiones que hayan sido aprobadas en primera sin observación por el Honorable Senado.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el informe y proyecto recaído en la petición de la señora Jacinta Cordeiro de Sánchez.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Jacinta Cordeiro, con domicilio á los efectos legales en la calle 18 de Julio 852 n|n., como mejor proceda en derecho, digo:

Soy pensionista, en el carácter de viuda del jubilado Benigno Sánchez, Jefe de la Oficina de Carteros, fallecido el 25 de Septiembre del año próximo pasado.

En vida, mi esposo percibía en concepto de sueldo en el empleo de la referencia la suma de 85 pesos 50 centésimos mensuales.

Una vez jubilado, gozaba, de asignación, 63 pesos mensuales.

Actualmente percibo, en mi carácter de viuda del referido Benigno Sánchez, la suma de 31 pesos 35 centésimos cada mes. Ahora bien, Honorable Senado: Comparezco ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una gracia especial, obligada por las exigencias de la vida actual.

Tengo á mi cargo un hijo, Omar B. Sánchez, que apenas cuenta nueve años de edad, y que, por tanto, no puede con el trabajo proporcionarme ninguna ayuda.

El encarecimiento de la vida en nuestro país, hecho notorio, que no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, no me permite, con la exigua asignación que percibo, atender las más elementales necesidades de la subsistencia mía y de mi hijo.

No es justo, Honorable Senado, que la viuda y el hijo menor de un meritorio servidor del Estado, que durante 27 años consecutivos prestó á la Administración Pública el concurso de todas sus energías, tengan que sufrir privaciones indecibles; tanto más cuanto que, con una pequeña dádiva del Estado, se haría desaparecer del hogar de quien fué un meritorio fun-

cionario, las amarguras impuestas por una penosa estrechez económica.

En tales circunstancias, espero confiadamente del espíritu de justicia que anima á Vuestra Honorabilidad la concesión de la gracia que vengo á solicitar. Ofrezco, en cambio, renunciar la jubilación de que gozo como viuda del referido jubilado Benigno Sánchez.

Montevideo, Mayo 21 de 1913.

Jacinta Cordeiro de Sánchez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

El aumento de pensión que solicita doña Jacinta Cordeiro, viuda del jubilado don Benigno Sánchez, á juicio de Vuestra Comisión debe acordarse.

El esposo de la peticionaria fué un buen servidor del Estado durante veintisiete años, y cuando se jubiló desempeñaba el puesto de jefe de la Oficina de Carteros de la Dirección General de Correos y Telégrafos con un sueldo mensual de 85 pesos con 50 centésimos.

La pensión anual de que actualmente disfruta la peticionaria es de $ 397.36, servida con rentas generales, y esa asignación tan exigua que le correspondió de acuerdo con la ley respectiva es insuficiente para atender á su subsistencia y á la de su hijo menor de nueve años.

Consecuente Vuestra Comisión con su actitud en casos análogos, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á quinientos cuarenta pesos anuales la pensión que goza doña Jacinta Cordeiro de Sánchez, en su calidad de viuda del ex jubilado de la Nación don Benigno Sánchez, la que será transmisible á su hijo menor Omar B. Sánchez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, va á votarse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el informe y proyecto recaído en la petición de la señora Angela Vilas de Cabral.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Angela Vilas de Cabral, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que, en fecha diez y siete de Junio del año mil ochocientos noventa y seis me fué acordada una pensión de viudedad importante trescientos pesos anuales, que con los descuentos que sufre queda reducida á diez y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos mensuales.

Ahora bien, Honorable Senado: debo manifestar, muy á mi pesar, que en la actualidad me es imposible vivir, no ya con decoro, sino ni aún poder llenar las necesidades más perentorias de la vida, ésta, Honorable Senado, es muy cara, los tiempos han cambiado, todo se ha encarecido y yo sola aporto á ese encarecimiento edad y achaques.

Es por esto, Honorable Senado, que vengo á impetrar de vuestra justicia y benevolencia, un aumento de pensión que me permita vivir, no digo con holgura, pero que me ponga al abrigo de las escaseces que padezco.

Crea Vuestra Honorabilidad que no me permitiría molestar su atención si pudiera (á pesar de estarme prohibido por mandato médico) trabajar más de lo que hago, pues mi pérdida de salud me obliga á no trabajar y á pesar de esto tengo forzosamente que hacerlo aunque mi físico se concluya.

La pensión que se me acordó fué de estricta justicia como verá Vuestra Honorabilidad por el informe que para mayor ilustrar acompaño á la presente. Confío en que Vuestra Honorabilidad no desatenderá en su benevolencia mi justo pedido que, como dejo dicho, sólo la excesiva necesidad me obliga á formular.

Será justicia.

Angela Vilas de Cabral.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Angela Vilas de Cabral, viuda del ex empleado de policía don Isolino Cabral, muerto en acto de servicio público, se presenta al Honorable Senado solicitando aumento de pensión.

A la señora Vilas de Cabral se le concedió una pensión de trescientos pesos anuales en el año 1896. La peticionante se presenta después de trece años de haber obtenido esa gracia, en mérito de que durante ese tiempo obtenía con su trabajo lo suficiente para llenar las más apremiantes necesidades de la vida; pero hoy se encuentra enferma, y después de sufrir dos graves operaciones quirúrgicas se encuentra imposibilitada para trabajar y es esa la causa imperiosa que la obliga á solicitar un aumento á la reducida pensión de que disfruta.

En virtud de esta circunstancia, Vuestra Comisión aconseja al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Angela Vilas de Cabral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 2 de Junio de 1913.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Manuela P. de Alvarez.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Manuela Perichón de Alvarez, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo: Que por fallecimiento de mi señora madre, Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, autorizó el traspaso á mi favor de la pensión que gozaba mi señora madre por los títulos y merecimientos de su esposo, mi señor padre. Grata estoy á esa liberalidad que se ejerció á mi respecto, pero me atrevo á solicitar que se ejerza todavía en el sentido de elevar esa pensión á alguna suma mayor, pues aún hoy mismo, con la supresión del descuento que la gravaba, sólo asciende á $ 21.85 mensuales.

Reducidos mis recursos á esa suma, ó imposibilitada por mi edad y mis achaques para procurarme otros recursos, no puedo llenar las necesidades más premiosas de mi vida, por modesta y humilde que sea, y es acto de piedad completar el gran beneficio que antes se me hizo, con tanta mayor razón cuanto que con mi vida, que no puede prolongarse mucho, cesará de hacerse ese pequeño sacrificio por el Estado.

Suplico á Vuestra Honorabilidad quiera atender mi súplica.

Manuela Perichón de Alvarez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Manuela Perichón de Alvarez se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que en atención á los servicios militares que prestó al país su finado padre el sargento mayor don Luis Perichón y Obes, se le acuerde un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfruta y cuyo monto es de trescientos pesos anuales.

Resulta de los antecedentes que esta Comisión ha tenido á la vista, que el Poder Legislativo sancionó el 14 de Julio de 1910 un proyecto de decreto acordando por gracia especial á la peticionaria, como hija del sargento mayor don Luis Perichón y Obes, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Se tuvo en cuenta para conceder esta pensión, la edad avanzada de la peticionaria, su situación precaria y los méritos y servicios de su finado padre, quien en el año 1836 era alférez de guardias nacionales y en las listas incompletas de la Comandancia General de Armas, que posee la 1.a División del Estado Mayor General del Ejército, figura Luis Perichón y Obes como teniente 2.o en los meses de Enero de 1840 y Diciembre de 1842, habiendo obtenido los grados subsiguientes hasta el empleo de sargento mayor que se le confirió en Julio de 1870.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los servicios militares que prestó al país el sargento mayor don Luis Perichón y Obes, padre de la postulante, así como la

ancianidad y pobreza de ésta, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á "cuatrocientos ochenta pesos anuales" la pensión que actualmente disfruta la señora Manuela Perichón de Alvarez, la que le fué concedida por gracia especial como hija del sargento mayor don Luis Perichón y Obes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 3 de Junio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado la orden del día.

Señor Vidal—Observo, señor Presidente, que en el proyecto de decreto referente á la pensión otorgada á la señora Angela Vilas de Cabral se ha padecido una incorrección de redacción. Este dice que se "aumenta por gracia especial ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfruta dicha señora".

Esta redacción es inconveniente, porque no hace referencia á la pensión que anteriormente disfrutaba la solicitante y obligará á la Contaduría General del Estado á cálculos que complican siempre las liquidaciones. Además, esta redacción está en oposición con la adoptada en los otros proyectos de decreto.

Como creo que la Comisión de Peticiones no tendrá inconveniente en aceptar la enmienda, es que solicito reconsideración del asunto, para proponer otra fórmula.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Minas, para que se reconsidere el asunto á que se ha referido.
Si no hay observación, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Vidal—Propongo que el artículo 1.o se redacte en la siguiente forma:
"Elévase á 420 pesos anuales la pensión que por gracia especial actualmente disfruta la señora Angela Vilas de Cabral."—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Repetto — La Comisión acepta, pero ya dice en el informe la cantidad que tenía.

Señor Vidal — Debo declarar que la Comisión hace perfectamente la referencia en el informe; pero como cuando se sanciona una pensión no se comunica el informe, sino el proyecto, del que la Contaduría General toma conocimiento, si no hiciéramos la modificación obligaríamos á esa oficina al examen de la ley anterior, lo que aumentaría su trabajo. Además, la modificación tiene por objeto poner en armonía esta redacción con la de los otros proyectos sancionados. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión el artículo 1.o en la forma propuesta por el señor senador por Minas, y aceptada por la Comisión.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión.
(Así se hizo).

(Eran las 5 y 35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 7 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

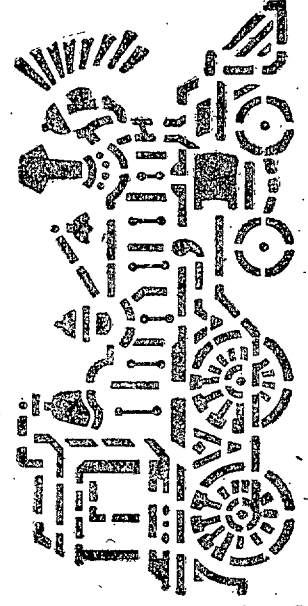
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2105



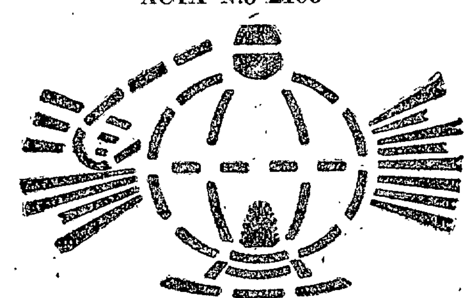
Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2667-v.jn.24.

ACTA N.o 2106



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINTERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2666-v.jn.24.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Antonio Mairan para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esa Dirección General á prestar una declaración en un expediente que se sigue con referencia al permiso número 11649, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en el caso de no comparecer.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Juan Cazeaux*, Adjunto interino.

2669-v.jn.16.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construirse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia.

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construirse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2668-v.jn.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Compostela, domiciliado en la calle Camacuá número 588, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo, domiciliada en la calle Camacuá número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2814-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO VARELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arapey número 1290, y doña ROSA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2815-v.jn.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBALO DEFEY, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña TERESA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2816-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTIRENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 410 n|v., y doña TERESA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón número 410 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2817-v.jn.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA IGLESIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 85c, y doña JOSEFA SUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2818-v.jn.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIÑEIRO CARVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña MARIA ESTHER GARESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2826-v.jn.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTTOÑELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 65 b, y doña GRACIANA OCHACH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2819-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLINO ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rocha número 123, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2820-v.jn.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Chaná número 2035, y doña CONSTANTINA CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Guaná número 2035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2821-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TERTULIANO CORREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Yi número 1320, y doña PETRONA BARRENDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 81 (Barrio Tomás Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2822-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CATRUFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 921 (4.a sección), y doña ROSA DI BELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2823-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO JEREMIAS GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 13 a, y doña ALCIRA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 13 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2824-v.jn.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARDINO QUAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Independencia número 129, y doña CATALINA DESANTISI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Hocquart número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2825-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2307-v.ag.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.*
2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Eduardo Gómez Fontela.—E. Isern y Compañía.*
2671-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *F. W. Tomkins y Cía.*
2665-v.jn.30.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.—Carlos Abate* (hijo).
2670-v.jn.30.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación, con destino á Depósito General de Policías y Suministros, del terreno situado en la calle Colonia esquina á la de Yaro, de propiedad del doctor don Alberto García Lagos, lindando por el Norte con doña Paula A. y J. C. Goyeneche, y por el Este con doña Manuela A. de Acevedo, por el presente edicto se hace saber á dicho propietario que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital.
2643-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA.

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 2 de Julio próximo, á las 4 p. m., el plazo acordado para la apertura de las propuestas para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermín Ferreira.

Los interesados pueden consultar el programa y pliego de condiciones en la Secretaría General, Rincón número 416, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m. Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *La Secretaría.*
2554-v.jn.9.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.*
2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana.
2527-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Juan Cazeaux*, Adjunto Interino.
2369-v.jn.7.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Literatura

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.

Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.
2568-v.jn.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por segunda vez para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año 1913, ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 del corriente mes. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.
2663-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

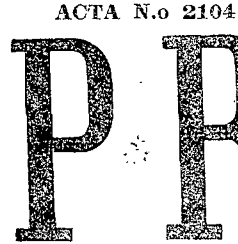
Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesado el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
2346-v.jn.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2104



Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca "P. R." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2659-v.jn.23.

ACTA N.o 2093

Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George A. Haws de 73 Pine Street Villa de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PANHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2630-v.jn.20.

ACTA N.o 2095

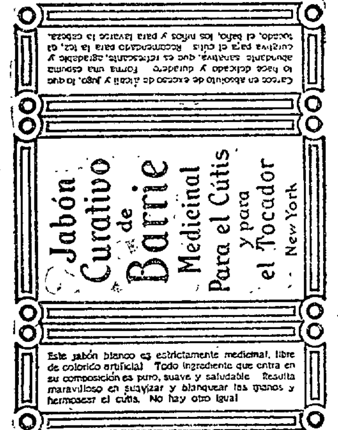
Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EMERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2640-v.jn.21.

ACTA N.o 2096



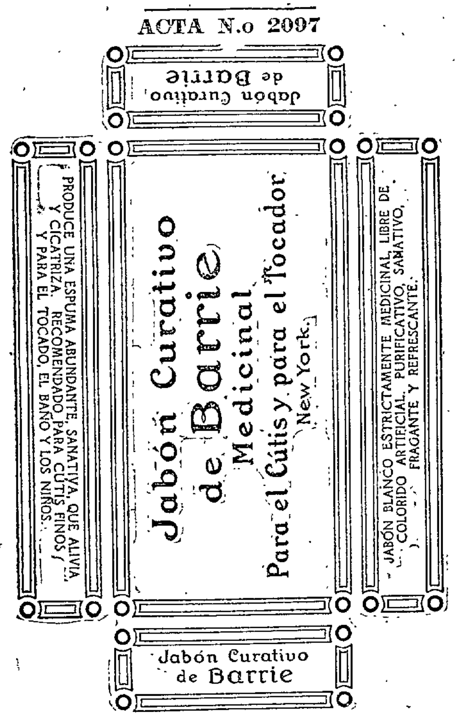
Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2642-v.jn.21.

ACTA N.o 2097



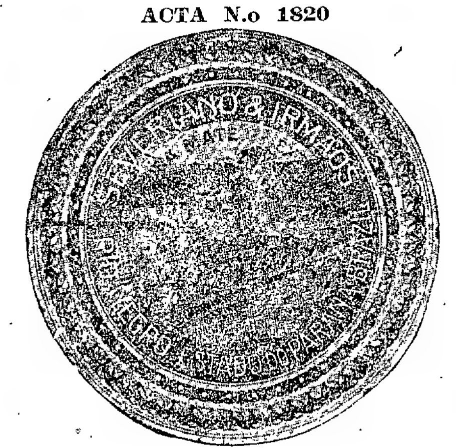
Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2641-v.jn.21.

ACTA N.o 1820



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEVERIANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2490-v.jn.9.

ACTA N.o 1901



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, de Amberes (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2491-v.jn.9.

ACTA N.o 1899



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., comerciantes de Joinville, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2487-v.jn.9.

ACTA N.o 1920

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENDOLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2559-v.jn.14.

ACTA N.o 1919

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DEYDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2564-v.jn.14.

ACTA N.o 1818



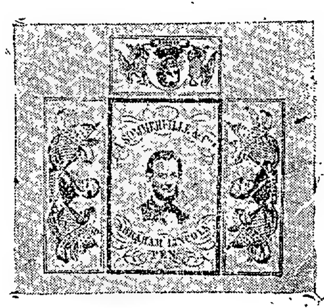
Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUCHACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2489-v.jn.9

ACTA N.o 1895



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry y Cía. Ld., de Birmongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUMAS ABRAHAN LINCOLN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2494-v.jn.9.

ACTA N.o 1892

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2495-v.jn.9.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1918

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

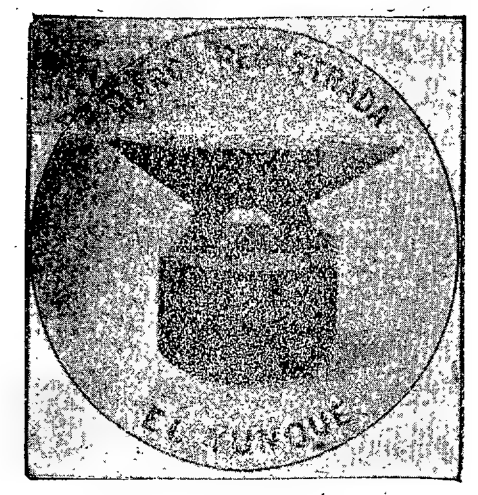
"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2563-v.jn.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1922

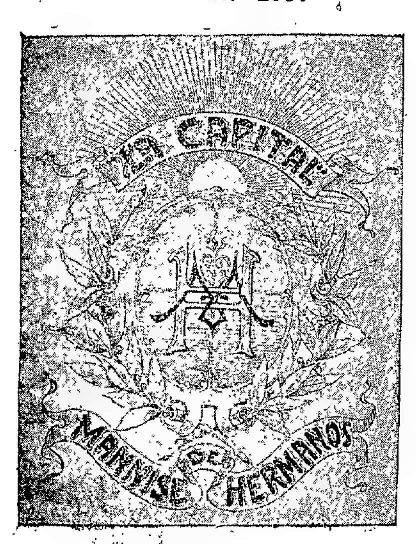


Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL YUNQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1937



Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CAPITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2516-v.jn.12.

ACTA N.o 1941

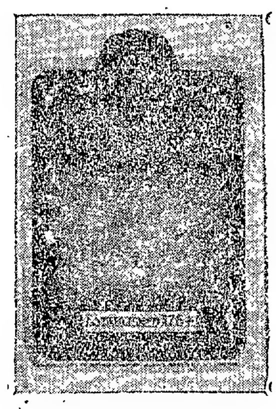


Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ST. SEBASTIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2527-v.jn.12.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Tottehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEUX'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2531-v.jn.12.

ACTA N.o 1935

BODEGA JUBIN
Ex-Granja Varzi
COLON
(R. O. del U.)
JUGO DE UVA PURO SIN ALCOHOL
Mostolina
(NOMBRE Y ETIQUETA REGISTRADOS)
BEBIDA
ESTERILIZADA
DIGESTIVA - REFRESCANTE

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubin, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"MOSTOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2525-v.jn.12.

ACTA N.o 2025



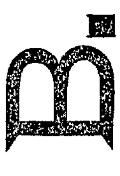
Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

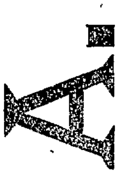
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 14.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2526-v.jn.12.

ACTA N.o 1910







Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Bₜ bosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A meida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Br han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2530-v.jn.12.

ACTA N.o 1902

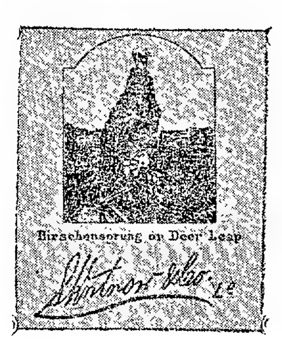


Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señor Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkir son, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos e la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 d 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2523-v.jn.12.

ACTA N.o 1905



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores B bosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), h solicitado el registro de la marca:

"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2533-v.jn.12.

ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Ju Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado registro de la marca:

"PERFUMERIA COLBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2520-v.jn.12.

ACTA N.o 2090



Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio ...ilicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos ...ires (República Argentina), ha solicitado el registro ...e la marca:

"LEVADURA LIGNIERES"

...tinada á distinguir los artículos comprendidos en ...s categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.— ...tevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, ...efe de Sección. 2591-v.jn.18.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. ...mil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

...tinada á distinguir los artículos comprendidos en ...a categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 ...e 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2561-v.jn.16.

ACTA N.o 2087



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2578-v.jn.18.

ACTA N.o 2086



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"AVALVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2589-v.jn.18.

ACTA N.o 2084

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

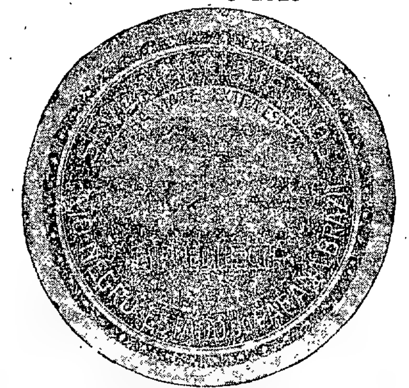
TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2579-v.jn.18.

ACTA N.o 1819

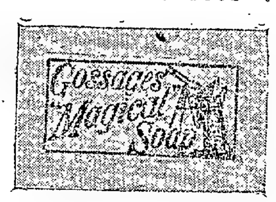


Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2488-v.jn.10.

ACTA N.o 1908

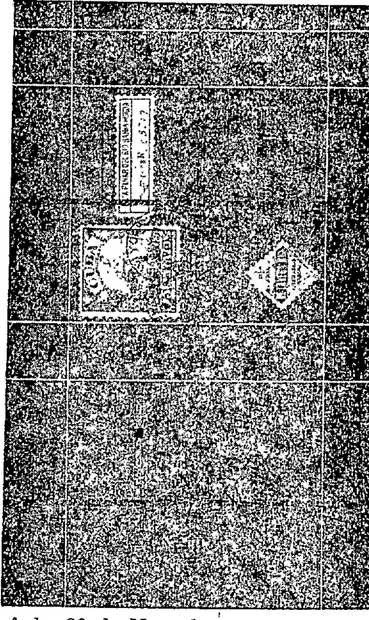


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld., de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 2089



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Manuel Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RECOMENDADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2576-v.jn.17.

ACTA N.o 1914

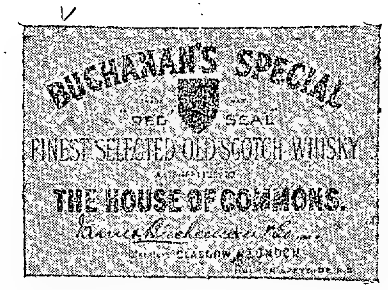


Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Eleuterio Vallone, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2521-v.jn.13.

ACTA N.o 1909



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 1946



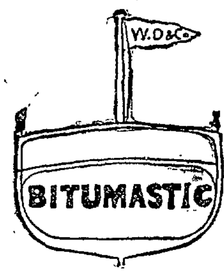
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Turich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2623-v.jn.19.

ACTA N.o 2014



Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Wailes Dove y Company Limited de Newcastle upon Tyne (Reino de la Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2610-v.jn.19.

ACTA N.o 2031



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2614-v.jn.19.

ACTA N.o 1951



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"OUR FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2622-v.jn.19.

ACTA N.o 1949



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Dynamit Actien Gessellschaft vomals Alfred Nobel y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2611-v.jn.19.

ACTA N.o 1897

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cakland Chemical C.o Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIOXOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2493-v.jn.9.

ACTA N.o 1950

"SAPOLIN"
TRADE-MARK FOR
Paints, Enamels, Varnishes, Lacquers,
Aluminum and Bronze Paints and
Aluminum and Bronze
Powders,
MANUFACTURED BY
GERSTENDORFER BROS.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social de Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2621-v.jn.19.

ACTA N.o 1948



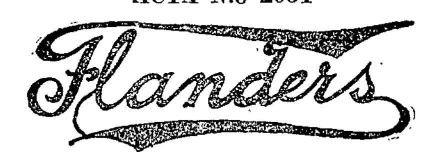
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Koch y Cía., Gessellschaft m. Ch. de Wandsbek, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SONDULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2609-v.jn.19.

ACTA N.o 2091



Con fecha 31 de Mayo de 1913, los señores B. Carasua y Cía., apoderados de The Studebaker Corporatión, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FLANDERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2604-v.jn.19.

ACTA N.o 2016

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Roger Hortelcup, residente en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACHEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2612-v.jn.19.

ACTA N.o 2013

Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor William F. Adams, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"RAKATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2608-v.jn.19.

ACTA N.o 2015

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Gustavo Bremer, apoderado de A. E. Wettleton Company, de Siracusa, Estado de N. York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WETTLETON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2607-v.jn.19.

ACTA N.o 2032



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2613-v.jn.19.

ACTA N.o 1947



MARCA DEPOSITATA

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Borsalino Guirseppe ó Tratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2618-v.jn.19.

ACTA N.o 2030

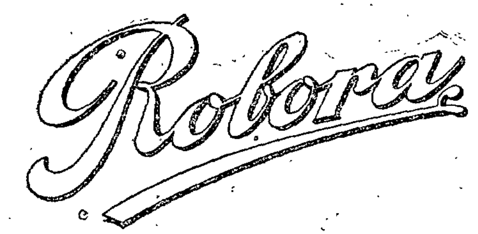
Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rockitt y Sons Ld., de Kingston, Starch Works, Dausom Lane Hull, del Estado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"WEPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a. y 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2617-v.jn.19.

ACTA N.o 1944



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2619-v.jn 19.

ACTA N.o 1945



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2620-v.jn.19.

ACTA N.o 2088

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIVA ASTURIAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2581-v.jn.18.

ACTA N.o 1917



MINERVA

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2522-v.jn.12.

ACTA N.o 1915

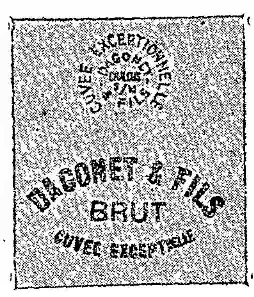
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SATINETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9. clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2562-v.jn.16.

ACTA N.o 1938



Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Maeminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Succr.. de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"DAGONET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2528-v.jn.12.

ACTA N.o 1913

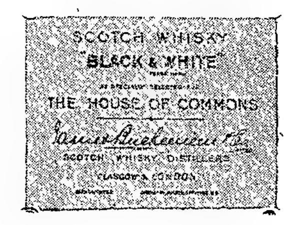
Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2519-v.jn.12.

ACTA N.o 1906



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2534-v.jn.12.

ACTA N.o 1911



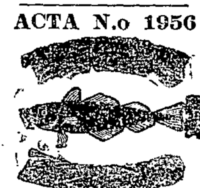
Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2524-v.jn.12.

ACTA N.o 1956



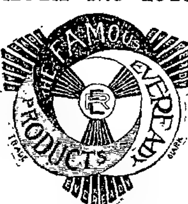
Con fecha 3 de Abril de 1913, el señor E. O. Crocker, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 55.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2561-v.jn.16.

ACTA N.o 1940



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2529-v.jn.12.

ACTA N.o 1900

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardmuth, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2492-v.jn.9.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2517-v.jn.12.

ACTA N.o 2100



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"S. PELLEGRINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2649-v.jn.23.

ACTA N.o 2099

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo O. Diesel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"COMMON SENSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2646-v.jn.23.

ACTA N.o 2098



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"PERFECT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2650-v.jn.23.

ACTA N.o 2102



Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"IPERBIOTINA MALESCI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2651-v.jn.23.

ACTA N.o 2103

TANGO

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumerías en París (Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"TANGO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2660-v.jn.23.

ACTA N.o 2033

Con fecha 8 de Mayo de 1913, los señores Fernández y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTECRISTO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2486-v.jn.9.

ACTA N.o 2101

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass & Seymour, Incorporated, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"P. & S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2647-v.jn.29.

ACTA N.o 2092



Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"BARRIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2629-v.jn.20.

ACTA N.o 1904

Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Chemical Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"ANTIKAMNIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2496-v.jn.9.

ACTA N.o 1891

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor D. Grundland, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MUGUET IDEAL DE LOHSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2485-v.jn.9.

Escuela Nacional de Industrias

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 100 uniformes de invierno, completos, para alumnos de este establecimiento, según el modelo y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta las 10 de la mañana del día 16 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses de la Escuela. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *La Dirección*. 2656-v.jn.16.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. — Montevideo, Enero 13 de 1913.— *Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor. 1450-v.en.16.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2652-v.jl.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 8 en Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 10 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial. Mayor. 2602-v.jn10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por segunda vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2566-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2567-v.jn.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION
Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2481-v.jn.9.

LLAMADO A LICITACION
Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION
Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.
2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.
2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.
2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.
2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.*
2479-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO C. SCHIANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1374, y doña ADELA MELGAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2795-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRICÁNICO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña FILOMENA QUERCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2782-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FEDERICO LAEMMERMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Nuremberg, domiciliado en la calle Uruguay número 751, y doña GERTA SUSANA URSULA MAHLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseldorf, domiciliada en la calle Uruguay número 757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2783-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 838, y doña LUISA ISABEL RIGOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Paysandú número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2760-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 17, y doña DOLORES MORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2778-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbuono (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña RAFAELA ROSELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2768-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Recinto número 321, y doña EZEQUIELA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Molles de Río Negro (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Recinto número 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2767-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORRAZÁS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 1225, y doña JOSEFINA PERCENICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2811-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DACOMO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña NATALIA POGAERT, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Hufgaven, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2812-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General César Díaz número 21a, y doña AIDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2761-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IRINEO DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2160, y doña ANA LUCIA CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2796-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI RAMIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones (Santa Lucía), domiciliado en la calle Charrúa número 1882, y doña VALENTINA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2797-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Rampla número 332, y doña ISABEL ADELAIDA MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2771v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 458, y doña MANUELA NOVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2772-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1515, y doña ANTONIA PILAR ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2773-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 85, y doña BASILIA DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2798-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LORIENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 10, y doña VALENTINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Porongos número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2769-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña IRENE ARISMENDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro de esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2762-v.jn.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Melilla, y doña JUANA DUJÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2779-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 315, y doña JOSEFA STEFANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2799-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PREGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña VALENTINA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cancloens, domiciliada en el Pueblito Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2800-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GUTIERRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Fray Bentos número 98, y doña JUANA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2801-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DEL PUERTO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle República número 9, y doña ROSA MERPEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2802-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UMPIERRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA NUÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2803-v.jn.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Sarragoza, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña CARMEN MALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2784-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sitio Grande número 26, y doña NEMECIA MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2785-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PICCALUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña TERESA ISABEL COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2786-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLERICHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio J. Vera, y doña MARIANA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2775-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios s|n. y doña IGNACIA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Millán número 398.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2577-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Macia, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 20, y doña FELICIDAD DEL LLANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pando s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2763-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña MARIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2787-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña JUANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2788-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PUCHETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña ANASTASIA PILAR CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2789-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BENTANCOUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña FELIPA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2770-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGLERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 44, y doña MARIA ANTONIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraíso número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2804-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS L. RODRIGUEZ LUIS, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2774-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO EMILIO LURATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1370, y doña MARIA TERESA PESCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 183 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2805-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vignola (Potenza), domiciliado en la calle República número 294, y doña TERESA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 294.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2806-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 25, y doña MARIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2780-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Canelones número 418, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad española, nacida en Castro de Vilaboa (Coruña), domiciliada en la calle Canelones número 443.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2776-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña SANTINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2764-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARNOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 700, y doña DOLORES SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2813-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAMON (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 48, y doña AURELIA VIBADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buxareo número 650.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2793-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 378 n|a., y doña ROSA RUETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2792-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pereira número 4, y doña IGNACIA DELBONO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2791-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Williman número 57, y doña MARIA LUISA MONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constituyente número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2790-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Washington número 16 (Barrio Artigas), y doña LUISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle República s|n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2765-v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 131, y doña MARIA TERESA CAPPETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2794-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARADA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 185, y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Ocfiial del Estado Civil. 2781-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEGUNDO ROQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 172, y doña LUCIA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2766-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CARABEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro número 3, y doña DOLORES ALFONSINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2807-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO MARCOS SAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en La Victoria, y doña CORINA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2808-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL VARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrara s|n., y doña MARIA JOSEFA BONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2807-v.jn.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni (Italia), domiciliado en la calle General Miró s|n., y doña MARIA D. BAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2810-v.jn.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot,* Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2556-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira,* Actuario. 2503-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo

Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado. Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario.
2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2507-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Invención Ignacia da Silva contra su esposo don Policarpo Severo, se ha decretado la interdicción de todos los bienes de propiedad del nombrado don Policarpo Severo y su expresada esposa. —Rivera, Mayo 28 de 1913. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 2631-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de los cónyuges Cipriano Abreu y Juana María Abreu y de sus hijos Nicolás y Benito Abreu. — Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Octubre 13 de 1911. Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del registro del Estado Civil, por los sucesores de los cónyuges Cipriano Abreu y Juana María Abreu y de sus hijos Nicolás y Benito Abreu; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 8, son los siguientes: A) Partida de casamiento de Cipriano Abreu y Juana María Abreu (fojas 14 á 15); el primero figura con el nombre y apellido de Cypriano Habreu y á su padre se le aplica este mismo apellido, cuando el que le corresponde es el de Abreu. La segunda figura con el apellido Acosta, estando omitido el nombre de su padre que es el de José Abreu; B) Partida de bautismo de Benito Abreu (fojas 16); el apellido del padre está escrito Habreu, lo mismo que el del abuelo paterno, se ha omitido el de la madre, que es Abreu y el nombre del abuelo materno que es José Abreu; C) Partida de bautismo de Nicolás Abreu (fojas 17); Se aplica á la madre el apellido de Acosta en vez del de Abreu, y se omite el nombre del abuelo materno, que es José Abreu; D) Partida de bautismo de María del Carmen Abreu (fojas 18); Contiene el mismo error y se incurre en la misma omisión de la anterior partida; E) Partida de bautismo de Manuel de Jesús Abreu (fojas 19); contiene el error de aplicarse á la madre el apellido Acosta, en vez del de Abreu, y omite el nombre del abuelo materno que es José Abreu; Partida de defunción de Isabel Abreu de Merentiel (fojas 20); el nombre de la fallecida está escrito así: Izabel A. Menentiel, debiendo ser Isabel Abreu de Merentiel, se omite el nombre de los padres de la expresada que son Cipriano Abreu y Juana María Abreu, y se da al esposo el apellido Menentiel, en vez de Merentiel; Resultando: Que con la debida intervención fiscal se dispuso recibir la información ofrecida consistente en las declaraciones de los testigos señores Antonio María Cardoso y Fernando Olivera (fojas 22 vuelta á fojas 24), quienes expresaron ser ciertos los errores referenciados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, publicación que comprueban los ejemplares del periódico local "La Democracia" de fojas 27 y 28; Resultando: Que vencido el término de los edictos sin que se dedujera oposición á las pretensiones de los interesados, y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, este funcionario se expide en el precedente dictamen aconsejando que, en mérito de las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida corrobora de una manera eficiente ser ciertos y verídicos los errores que se denuncian en el escrito de fojas 8, respecto de las partidas mencionadas, y en mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba por cuanto no se ha producido oposición alguna y satisface al Ministerio Público; Considerando: Lo que preceptúan los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican; á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones de estilo en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital por el término de diez días. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, archívese.— *Martín Berinduague* (hijo)." — Lo proveyó y firmó, etc., *Juan Cendán,* Escribano. — Rocha, Octubre 16 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano.
2654-v.jn.17.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2513-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán,* Escribano. 2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán,* Escribano Público. 2281-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo,* Juez de Paz.
2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada el quince de Mayo del corriente año en los autos caratulados "Rosa Figaroli de Musetti. Rectificación", se han hecho las rectificaciones de apellidos en las partidas, siguientes: De defunción de don Domingo Musetti; de nacimiento de Emilia Santa, Catalina y José Musetti; los apellidos consignados en ellas, de Mussetti, Muzeti, Mozetti, Mozzetti, deben cambiarse por Musetti, y el apellido Figaralli y Figueroli, por el de Figaroli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se efectúa esta publicación.—Salto, Mayo 19 de 1913.—*Juan José Schemersow,* Actuario.
2550-v.jn.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase á licitación pública para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, antes del día 17 de Junio próximo á las 2 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales. — San José Mayo 31 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 2632-v.jn.16.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 14.a SECCION (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo de pelo zaino negro, otro de pelo picaso y un tercero de pelo colorado que han sido encontrados por la policía en la vía pública para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 247 á retirarlos. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta Oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 12 del corriente á las 10 a. m. — Montevideo, Junio 2 de 1913.— *Felipe Martirené,* Teniente Alcalde.
2605-v.jn.11.

COMERCIALES

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.*
2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.*—*Gabriel Corvino.*—*Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.*
2644-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía.* — *Ricard y Cía.*
2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.*
2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo

Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Navri.* —*Luis Navarro.* 2636-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.* 2626-v.jn.26.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo. — Santiago Maturro.* 2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguía.* 2616-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague. — Juan Cerizola. — Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Fereiria.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.* 2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramos de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913. — *Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaüc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.* 2594-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén. — Bautista Birabén. —Miguel Graber. — Enrique González Vázquez.* 2635-v.jn.26.

Venta de comercio

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.* 2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.* 2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.* 2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.* 2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.* 2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz. — Ricardo Butler. — Agustín K. Bonino.* 2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.* 2575-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio. — Blas Trinchin.* 2603-v.jn.25.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.* 2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.— Francisco Sindin.* 2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso. — Celestino López.* 2570-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.* 2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti. — Sabino Secco.* 2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado,

á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.* 2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.—Manuel Fernández Rivera.* 2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.* 2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pilades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.—Marcos Zubelzú.* 2661-v.jl.7.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.—*Bernardo I. Deyheralde y Cía.* 2571-v.jn.21.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado.* 2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmacia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.* 2549-v.jn. 18.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Pedro Camps y Piquillen y Cía.—Juan A. Olivera.* 2584-v.jn.23.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.* 2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau. — Pedro Iribarren.* 2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de *confitería y café*, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia. — Alejandro Zefferino.* 2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.* 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins. — Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.* 2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".—Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.* 2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.—Pablo Paladino.* 2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio, número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girara con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.—Modesto J. Mangino.* 2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.* 2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.* 2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *José Merlo.* 2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.*
2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.*
2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras.*
2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.*
2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.*
2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.* 2459-v.jn.11.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.27.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.* 2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.* 2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Eliseo Saá.* 2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.*
2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lacian.* 2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.*
2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.*
2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.* 2434-v.jn.7.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.* 2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.*
2428-v.jn.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*
2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.*
2436-v.jn.9.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.* 2662-v.jn.28.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.*
2374-v.jn.7.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.—Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.7.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti. — Rafael Guidet. — Julio Saporiti.* 2418-v.jn.7.